SE SUPRIME LA CARCEL DE USHUAIA

BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.729

EDICION DE 112 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, martes 25 de Marzo de 1947

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

Es Propósito del Gobierno Seguir Humanizando el Régimen Carcelario

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección General de Institutos Penales, intérprete del propósito del Poder Ejecutivo ya puesto en evidencia en disposiciones recientemente adoptadas, la tarea de aplicar a la moderna técnica carcelaria las bases de una humanización acorde con las nuevas leyes de justicia social, y de respeto del factor-hombre, no vulneradas por su eventual desarraigo de la sociedad de la que forma parte indivisible;

Que no existen disposiciones legales ni razones de técnica penitenciaria que obliguen a mantener la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), ya que el Código Penal sólo impone, para ciertos casos, la reclusión en un paraje de los Territorios del Sur;

Que es posible lograr que la población penal alojada en dicha Cárcel sea trasladada a otros establecimientos penitenciarios de la Nación, sin vulnerar lo dispuesto en el Artículo 51 del Código Penal;

Que son muchos los inconvenientes que resultan de la permanencia de ese establecimiento en lugar tan alejado y con escasos e irregulares medios de transporte marítimo, que imposibilitan una intensa y organizada producción carcelaria;

Que los rigores del clima y la prolongada estadía en el lugar afecta por igual y considerablemente al personal y a los reclusos del establecimiento;

Que las mismas autoridades han pedido el regreso de buen número de penados de avanzada edad y otros enfermos y valetudinarios y que con la medida que se adopta se cumple el pedido y se satisfacen las exigencias de una racional política criminal;

Que el envío de reclusos en condiciones de salud, para atender las exigencias de los talleres, en reemplazo de los enfermos y valetudinarios, considerando el pronóstico criminológico de la población penitenciaria actual, puede importar la desnaturalización de la finalidad readaptativa de la pena;

Que constituye una eficaz forma de asistencia social y de humanizar el cumplimiento de las sanciones privativas de libertad, brindar a los reclusos y a sus familiares, en cuanto sea posible, una periódica vinculación afectiva directa, mediante las visitas que establecen los reglamentos penitenciarios, las que al par de vigorizar los sentimientos familiares son también factor ponderable en la obra de readaptación social del recluso;

Que las obras que se realizan en la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego han llevado al Territorio numeroso personal, que no encuentra vivienda adecuada y que estos inconvenientes serán aun más señalados a medida que el desarrollo de los trabajos imponga la necesidad de mayor número de obreros;

Que la demanda de alojamiento y de comodidades para dicho personal puede atenderse si se entrega el edificio carcelario a la Gobernación Marítima y se efectúan las reformas necesarias para adaptarlo a su nuevo destino y que los talleres del Establecimiento pueden luego ser utilizados para la fabricación de elementos destinados a las obras que se realizan en el Territorio y a la confección de artículos para la población del lugar;

Que el Ministerio de Marina ha expresado su conformidad para adquirir el edificio carcelario, talleres y dependencias siendo conveniente, a los efectos de determinar su valor, la designación de una comisión paritaria integrada por funcionarios de los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y de Marina, con participación activa de la Dirección General de Institutos Penales;

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 11.833, esa suma debe ingresar a la cuenta especial que aquélla crea, y ser destinada a construcciones carcelarias;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Suprímese la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego).

Decreto Nº 7.577|47

Art. 2º — El Ministerio de Marina adquirirá el edificio, talleres y demás dependencias. Una comisión paritaria integrada por funcionarios de los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y de Marina, con representación de la Dirección General de Institutos Penales, determinará su valor.

Art. 3º — El Ministerio de Marina oportunamente transferirá la cantidad que establezca la comisión paritaria al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para su ingreso a la Cuenta Especial "Ley 11.833 - Organización Carcelaria y Régimen de la Pena".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Marina.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional. PERON. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón.

FIJASE PLAZO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA ETIQUETAS DE VINO

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.
—I|71—

Exp. Nº 256.698|46. —Vista la R. M. Nº 363 de 22 de Julio ppdo., dejando sin efecto la Resolución Nº 477 de fecha 2? de Julio de 1942, mediante la cual esta Administración fué autorizada para mantener en suspenso la aplicación del inciso e) primera parte, del artículo 68, Título VII de la Reglamentación General de Impuestos Internos (Decreto 99.341|941) en cuanto exige a los fraccionadores de vino consignen en sus etiquetas el nombre del bodeguero productor y el lugar de procedencia de la mercadería, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde hacer conocer a todos los fraccionadores inscriptos el texto de la disposición reglamentaria que se encuentra en suspenso y la resolución ministerial que dispone que se exigirá su cumplimiento:

Que teniendo en cuenta que se hará necesaria la impresión de nuevas etiquetas, es aconsejable conceder a los afectados un plazo prudencial que les permita ponerse en condiciones de cumplir con el requisito reglamentario de que se trata;

Que dada la gran cantidad de envases que se encuentran en comercio con etiquetas que no satisfacen tales requisitos, no resulta conveniente, fijar plazos para su liquidación, y no siendo posible tampoco obligar a sus poseedores a consignar datos que ignoran referentes a procedencia de la mercadería, sólo corresponde arbitrar medidas de contralor que permitan identificar los envases en existencia comercial provenientes de fraccionamientos autorizados con anterioridad a la fecha en que se resuelva exigir el cumplimiento integral de tales disposiciones:

Que procede asimismo, evitar que se autoricen en lo sucesivo y durante un término prudencial, fraccionamiento de vinos a inscriptos que no posean etiquetas con atestaciones referentes a la bodega productora y al lugar de procedencia de la mercadería.

Por ello, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 2º del Decreto Nº 57.029 de 12 de Mayo de 1935,

Se Resuelve:

Artículo 1º Fíjase plazo hasta el 30 de Junio del corriente año a efectos de que los fraccionadores de vinos cumplan con los requisitos impuestos por el artículo 68, Tít. VII de la R. G., en cuanto exige que en las etiquetas se consigne el nombre del bodeguero productor y el lugar de procedencia de la mercadería.

Art. 2º Los Departamentos de Inspección de la Capital y del Interior impartirán las instrucciones del caso para que, a partir de esa fecha y hasta nueva orden, no se autoricen fraccionamiento de vinos si el inscripto no ha registrado etiquetas con ese requisito el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 229, podrá figurar en la etiqueta principal o en una o dos complementarias colocadas en lugar visible.

Art. 3º Los aludidos Departamentos dispondrán, asimismo, las medidas pertinentes para que quede constancia del último fraccionamiento autorizado a cada inscripto con anterioridad al 30 de Junio próximo, a los efectos del correspondiente contralor posterior en comercio.

Art. 4º Por el Departamento Administrativo se dará a esta resolución la necesaria y conveniente difusión. Las Seccionales del Departamento del Interior y la 3a. División de Contralor remitirán a los inscriptos de su jurisdicción, por carta certificada, copia de la presente resolución y texto íntegro del artículo 68, Título VII de la R. G.

Remítase copia a la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Vitivinicultura). Circúlese y archívese. **Francisco Alvarez Méndez, director.**

Abónase la Cuota a un Organismo Intergubernamental

Comité de Refugiados

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.
— 7.533|47. —

Visto la nota elevada por el señor Embajador de la República en Londres, doctor Ricardo de Labougle, referente a la contribución que debe abonar el Gobierno Argentino al Comité Intergubernamental de Refugiados por el corriente año, y,

Correspondiendo el pago de la suma de £ 1.564,10 por el concepto indicado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Liquídese a la orden del Comité Intergubernamental de Refugiados la suma de veintiún mil ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 21.154 m|n.), equivalente de la de mil quinientas sesenta y cuatro libras esterlinas con diez chelines (£ 1.564,10) a que asciende la contribución que corresponde por el corriente año al Gobierno Argentino.

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo precedente deberá imputarse, con más los gastos de giro, al Anexo 5, Inciso 6, Item 5, Partida 1 h, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — Pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

DENOMINAN "OLAETA SAN JOSE" UNA VARIEDAD DE TRIGO

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.
— 519|47 —

Visto el presente Expediente número 140.161|47, en el que el Tribunal de Fiscalización de Semillas se expide favorablemente respecto al pedido de denominación comercial de la nueva variedad de trigo de pedigree "(Olaeta 619 H. 577 1940-1046; híbrido de F2 H. 453 (38 M. A. x Persicum fuliginosum xF2 451 (38 M. A. x Piave)", inscripta con carácter provisorio por Resolución Ministerial número 603,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Autorizar la denominación comercial de "Olaeta don José", a la nueva variedad de trigo de pedigree "(Olaeta 619 H. 577 1940 - 1046; híbrido de F2 H. 453 (38 M. A. x Persicum fuliginosum x F2 451 (38 M. A. x Piave)", que fuera inscripta con carácter provisorio por Resolución Ministerial Nº 603, de fecha 13 de Febrero de 1946.

2º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, vuelva al Tribunal de Fiscalización de Semillas, a sus efectos.

Picazo Elordy.

SUMARIO

Ver página 16

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Orden Especial de Pago Nº 3.917

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947

3.815|47. — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a Correos y Telecomunicaciones orden conjunta Administrador General y Director de Administrativa, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000,— m|n.), para atender gastos de esa repartición correspondientes al ejercicio del año 1946, de conformidad a la planilla adjunta al Exp. C. 6.804|1947.

Impútese el importe total de la presente orden de pago en la forma siguiente:

Decreto Nº 34.685|45 — Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Diciembre 1945. Anexo B. Ordenado y Ajustado por Decreto Nº 4.702|46 del 25|7|1946. Inciso 23, Item 4.

Partida 16	....	$ 100.000,—
" 35	....	" 250.000,—
Total	.....	$ 350.000,—

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. S - 7.022|1947. — Orden de Provisión General.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947

3.818|47. — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Direción General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000,— m|n.), por la provisión de subproductos del petróleo que reciban las distintas dependencias de la Presidencia de la Nación a cuenta de esta orden de provisión, durante el año 1947, con la siguiente imputación: Ley Nº 12.931, ordenada por Decreto Nº 1.270 del 20|1|1947 — Anexo 2, Inciso 25.

Item	Partida	Crédito de máxima	Crédito anual liquidado
1	2	$ 40.000	
Total	....	$ 40.000	

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Rectifícanse nombramientos.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947

4.115|47. — Visto los Expedientes letra -P-, números 5.165, 5.166 y 5.169, año 1947, elevados por la Policía Federal, atento a lo solicitado y las constancias agregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícanse los nombramientos del siguiente personal de la Policía Federal: el de Rodolfo Behenke, como Telegrafista de 5ª clase (27 Mayo 1925); Telegrafista de 4ª clase (21 Agosto 1926); Telegrafista de 3ª clase (25 Marzo 1931); cambio de título por Auxiliar 7º "Telegrafista de 3ª (30 Mayo 1931); Auxiliar 6º "Telegrafista de 3ª" (30 Mayo 1931); Auxiliar 6º "Telegrafista de 2ª" (13 Febrero 1932); cambio de título por Telegrafista de 2ª (1º Enero 1937); Telegrafista de 1ª (26 Septiembre 1938); Inspector "Encargado de Turno de la Sección Comunicaciones" (29 Marzo 1941); Oficial Principal "Encargado Turno Sección Comunicaciones" (13 Setiembre 1944); cambio de título por Oficial Principal de Comunicaciones (1º Enero 1945) y Subcomisario (2 Junio 1945), a favor de don Rodolfo Behnee; el de Horacio Marcial Varela, como Agente de 1ª clase de Investigaciones (14 Marzo 1922); Agente Extraordinario equiparado a 3ª clase de Investigaciones (11 Abril 1930); Agente de Investigaciones de 3ª clase (15 Octubre 1930); Ayudante Mayor (Agente de Investigaciones de 3ª clase) Nº 1.147 (1º Mayo 1931); Auxiliar 8º (Agente de Investigaciones 2ª clase Nº 444 (7 Abril 1936); cambio de título por el Agente de Investigaciones 2ª Nº 444 (1º Enero 1937); cambio de título por el de Oficial Ayudante (1º Enero 1945) a favor del señor Horacio Carlos Marcial Varela y el de Donato Ferrari, como Médico Auxiliar (6 Setiembre 1921); Médico (13 Julio 1926); cambio de título por Oficial 5º "Médico" (30 Mayo 1931) cambio de título por Oficial 1º "Médico" (1º Julio 1946) a favor del doctor Donato Antonio Ferrari.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía Federal para su conocimiento y efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Orden Especial de Pago Nº 56. — Ejercicio 1947.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.093|47. — Visto el adjunto Expediente letra C-19.716-1947, en el que corren agregadas liquidaciones conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en Correos y Telecomunicaciones, referentes a la devolución de descuentos dispuesta por Decreto-Ley Nº 9.783|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a Correos y Telecomunicaciones, orden conjunta Administrador General y Director de Administrativa, para abonar a las personas que se detallan en las planillas adjuntas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 y 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro 1955, aforados al 70,70 o|o, v$n. 214.650,— (doscientos catorce mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, valor nominal), equivalentes a $ 151.753,79 m|n. (ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos setenta y nueve centavos moneda nacional) y en efectivo $ 11.462,24 m|n. (once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos veinticuatro centavos moneda nacional).

Art. 2º — Acredítese a la cuenta "Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 9.783", la cantidad de $ 1.648,48 m|n. (un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional), correspondiente al 1 o|o que determina el artículo 3º del Decreto número 5.116 del 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran esta orden de pago.

Art. 3º — Importa la presente Orden Especial de Pago la suma de pesos 164.864,51 m|n. (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos cincuenta y un centavos moneda nacional) que se imputará a la cuenta "Artículo 4º del Decreto-Ley número 9.783, Anexo B".

Art. 4º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago Nº 63. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.095|47. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue por la Tesorería General de la Nación, a quienes a continuación se determina la suma de un mil treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.035,— m|n.), por los conceptos que se expresan y con imputación a la Ley Nº 12.931, Presupuesto de 1947, ordenada por Decreto Nº 1.270 de fecha 20 de Enero de 1947, Anexo 2, Inciso 1.

Detalle:

1 División Administrativa de la Presidencia de la Nación: sueldos por Febrero de 1947. Expte. P. 11.843|47.

		m$n.	m$n.
Item 1	....	648,60	
Item 3	....	303,60	952,20

2 Instituto Nacional de Previsión Social-Ley Nº 4.349. por descuentos correspondientes al parcial anterior. Expte. Nº 11.844-P-1947.

		m$n.	
Item 1	....	56,40	
Item 3	....	26,40	82,80
Total	....		1.035,—

moneda nacional, el importe de la presente orden de pago.

Art. 2º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Autorización para aplicar tarifa

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.096|47. — Visto lo solicitado en Expediente Nº 69.282 -C- 1946 y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A. para aplicar la siguiente tarifa a las radioconversaciones desde Buenos Aires a Suecia, vía Amsterdam (Holanda):

—Por los primeros tres minutos o fracción: setenta y dos francos oro telegráficos con treinta céntimos (Fcos. oro teleg. 72,30).

—Por cada minuto adicional o fracción: veinticuatro francos oro telegráficos con diez céntimos (Fcos. oro teleg. 24,10).

—Por cargo de informe: seis francos oro telegráficos con sesenta céntimos (Fcos. oro teleg. 6,60).

Art. 2º — A los efectos del pago que estipula el artículo 95 del Decreto número 33.310|44, se considerará como ingreso bruto de la Compañía Internacional de Radio S. A., la tarifa aprobada para el recorrido Buenos Aires - Holanda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase Licitación Privada Nº 87

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.477|47. — Visto el adjunto Expediente, letra C, Nº 912.947, por el que Correos y Telecomunicaciones solicita se apruebe la Licitación Privada Nº 87 realizada el 2 de Diciembre último, para contratar la provisión de materiales con destino a la Dirección Técnica, y que no fueron adjudicados en las Licitaciones Públicas Nos. 252 y 277 efectuadas el 25 de Marzo y el 19 de Septiembre de 1946, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, corresponde su aprobación;

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 5.564|46 - fojas 95), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del pliego de condiciones que rigió en las licitaciones públicas realizadas al efecto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 34, primer párrafo, de la Ley número 428 (art. 10 - Ley 11.672 - edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 87, realizada por Correos y Telecomunicaciones el 2 de Diciembre último, para contratar la provisión de materiales con destino a la Dirección Técnica, y adjudícase el suministro de referencia en favor de las siguientes firmas:

		m$n.
Víctor Baima.	Reng. 16|134	18.750.00
Ramón Lorenzo.	Reng. 17|145	26.334.00
Total	. . . . .	45.084.00

Art. 2º — Desestímase las propuestas formuladas por las firmas Meinche y Cía. S. R. L.; Ignacio Balbiani S. R. L.; Cía. Química S. A., por no ajustarse a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones, las presentadas por las firmas Ramón Lorenzo, para el renglón 17|145 ($ 8,80 m|n.) y Félix Simon y Cía., por no estar de acuerdo el material ofrecido al requerido.

Art. 3º — La suma de cuarenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 45.084,00 m|n.), importe a que ascienden las adjudicaciones del artículo 1º del presente decreto, dictado en Acuerdo de Ministros, se imputará a la Ley Nº 12.931, anexo 2, inciso 25, ítem 5, partida 23.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Humberto Sosa Molina. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Administración. — Apruébase Licitación Privada Nº 18

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.479|47. — Visto este Expediente letra P. Nº 1.758 del año 1947, por el que se tramita la Licitación Privada Nº 18, realizada por la Dirección General de Administración de Interior el día 25 de Febrero próximo pasado, con el objeto de contratar la provisión de tapas para cédulas de identidad y credenciales de empleados de policía, destinados al uso de la Gobernación de La Pampa;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 19, corre la Resolución Nº 586 del 13 de Febrero de 1947, que autoriza el llamado de licitación y aprueba el pliego de bases y condiciones y nómina de efectos respectiva;

Que con motivo de la apertura de las propuestas se labró el acta de fojas 20 y luego el cuadro comparativo de precios de fojas 28 de lo que surge haberse establecido la competencia de precios exigidas por las disposiciones vigentes;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Compras de Interior a fojas 30, lo informado por la Dirección General de Administración de Interior a fojas 31, y por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fojas 31 vuelta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 11.672, complementaria permanente de presupuesto, edición 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto de Licitación Privada Nº 18, realizada por la Dirección General de Administración de Interior, el día 25 de Febrero de 1947.

Art. 2º — Adjudícase a la firma Sociedad Constancia la provisión de los efectos a que se refieren los renglones Nos. 1, 2, 3 y 4 en razón de ser el "menor precio" cotizado.

Art. 3º — La suma de cuatro mil novecientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 4.992,00 m|n.), a que asciende el gasto de referencia, se atenderá con imputación a la Ley Nº 12.931, ordenada por Decreto Nº 1.270 del 20 de Enero de 1947, Anexo 2, Inciso 25, Item 4, Partida 8 a.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase Licitación Privada Nº 273.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.480|47. — Visto el adjunto Expediente, número 41.891, letra C, año 1947, por el que Correos y Telecomunicaciones solicita se apruebe la Licitación Pública Nº 273 (2º llamado) realizada el 17 de Septiembre último, para contratar la adquisición de automóviles, camiones, zorras eléctricas, etc., con destino a la atención de los servicios a cargo de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, corresponde su aprobación;

Que en virtud de haberse autorizado por el Decreto Nº 15.904, dictado en acuerdo de Ministros el 25 de Octubre último, la contratación directa de los vehículos motorizados de referencia, y en uso de la facultad conferida por el artículo 12 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto mencionado, procede desestimar todas las propuestas formuladas por el mismo;

Por ello; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 787|47 - fs. 258) y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 34, segundo párrafo, de la Ley Nº 428 (Art. 10 - Ley Nº 11.672 - edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 273 (2º llamado) realizada por Correos y Telecomunicaciones el 17 de Septiembre último, para contratar la adquisición de automóviles, camiones, zo-

(CONTINUA EN LA PAG. 4)

CONSTRUYEN ESCUELAS EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Decreto Nº 5.921|47

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947

Visto el Expediente Nº 49.060-1946, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública Nº 144, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 4.421|46 del 16 de Octubre de 1946 (Fs. 444 y vta.), para contratar la construcción de cinco (5) edificios destinados para Escuelas, en la Provincia de La Rioja;

Teniendo en cuenta:

Que el acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el día 3 de Diciembre de 1946 (Fs. 472 y vta.), concurrieron con sus respectivas ofertas cinco (5) firmas;

Que la Comisión Especial de la citada Dirección Nacional que tiene a su cargo el estudio de las licitaciones, aconseja a Fs. 502 y vta., la adjudicación del remate a las firmas Empresa Constructora Vicente Meloni y Juan Meleh;

Que asimismo solicita la aprobación de los contratos suscriptos con las firmas adjudicatarias, ad-referendum del Poder Ejecutivo, como así también de los nuevos presupuestos importes de $ 297.725,— m|n.; $ 326.592,— m|n.; $ 294.314,— m|n.; 217.567,— m|n. y $ 308.949,— m|n., que resulta de adicionar al monto de las propuestas los porcentajes de práctica en reemplazo de los aprobados por S. I. Nº 3.426|46 y la autorización necesaria para licitar públicamente, conforme a las bases que se agregan a Fs. 526|528, los elementos que se detallan en el presupuesto discriminativo de Fs. 520 importe de $ 13.145,— m|n., correspondientes al Item "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal que son amortizables íntegramente en obra destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales, técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Repartición; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. la Dirección General de Contabilidad y 517|vta. y 571 vta.), lo informado por Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 519|vta. y 573), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 519 vta. y 573 vta.), lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de la Nación (Fs. 530 y 574) y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 144 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la construcción de las Escuelas Nros. ciento tres (103) de Villa Anillaco; ciento catorce (114) de Chepes y ciento sesenta y cuatro (164) de Puerta de la Quebrada, a la firma Empresa Constructora Vicente Meloni por los importes de doscientos sesenta y un mil novecientos setenta y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 261.972,71 m|n.); doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 287.559,55 m|n.) y doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 258.949,30 m|n.), respectivamente y a la firma Juan Meleh las Nros. ochenta (80) de Tamas y ciento noventa y cuatro (194) de Nonogasta por los importes de ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 191.884,30 m|n.) y doscientos setenta y un mil novecientos veintiun pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 271.921,43 m|n.).

Art. 2º — Apruébase, asimismo, los nuevos presupuestos importes de doscientos noventa y siete mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 297.725,— m|n.); trescientos veintiseis mil quinientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 326.592,— m|n.); doscientos noventa y cuatro mil trescientos catorce pesos moneda nacional (pesos 294.314,— m|n.); doscientos diecisiete mil quinientos sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 217.567,— m|n) y trescientos ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 308.949,— m|n.), que resultan de agregar al importe de las propuestas que se aceptan, los porcentajes correspondientes, en reemplazo de los aprobados por S.R. Nº 4.421|46 del 16 de Octubre de 1946 (Fs. 444 y vta.).

Art. 3º — Apruébanse los contratos de Fs. 512|513 y 567|568, celebrados entre la Dirección Nacional de Arquitectura y las firmas adjudicatarias, documentos éstos que oportunamente deberán protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Autorízase a la mencionada Dirección Nacional para que conforme a las bases que se agregan a Fs. 521|528, licite públicamente los elementos que se detallan en el presupuesto discriminativo de Fs. 520 importe de trece mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 13.145 m|n.), correspondiente al Item "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal que son amortizables íntegramente en obra destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales, técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Repartición.

Art. 5º — El gasto total de un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 1.445.147,— m|n.) se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos de 1947 y planes sucesivos, correlativa de la número 11 del inciso 1º del Plan de 1946.

Art. 6º — Estas obras se iniciarán dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente Decreto y se terminarán a los quince (15) meses de la fecha del acta de iniciación de las mismas la que se labrará dentro del término de los veinte (20) días preestablecidos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

ASEGURAN LA FABRICACION DE TELAS ESPECIALES DE ALGODON

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.
—7.491|47—

Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar la fabricación de las telas especiales de algodón reclamadas por el comercio de carnes;

Que a tal efecto deberá proveerse a las fábricas respectivas de la cantidad indispensable de hilados;

Por ello, atento a las facultades que confiere la Ley Nº 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Las fábricas de hilado de algodón deberán entregar a las tejedurías que elaboran "stockinette" o apliquen a la producción de éste, cuando cuenten con hilandería propia, las cantidades de hilados de algodón que determine la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 2º — Las fábricas de "stockinette" deberán, a su vez, producir y vender el tejido indicado en la medida reclamada por el comercio de carnes.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio a exigir; con carácter de declaración jurada, las informaciones que estime necesarias y adoptar las providencias indispensables para el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º — Las infracciones del presente decreto serán penadas conforme a las disposiciones de la Ley Nº 12.830.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

SE MODIFICA UN ARTICULO DEL CODIGO DE COMERCIO

Ley Nº 12.958

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947.
—7.403|47—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina—,
Reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el primer párrafo del artículo 29 del Código de Comercio, en la siguiente forma:

"La inscripción en el registro será ordenada por el tribunal de comercio o juzgado de paz, en su caso, siempre que no haya motivo para dudar que el peticionante goza del crédito y probidad que deben caracterizar a un comerciante de su clase".

Art. 2º — Derógase el último párrafo del artículo 53 del Código de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 12 de Marzo de 1947.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo
Alberto Reales — Rafael González

Registrada bajo el Nº 12.958

Téngase por Ley de la Nación: publíquese, comuníquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

DONA EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO UN TERRENO DESTINADO A UNA ESCUELA INDUSTRIAL

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.
—7.480|47—

Visto este expediente (Nº 26.081|946 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), relativo a la donación por parte del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero de una fracción de tierras destinada a ampliación del edificio que actualmente se construye para la Escuela Industrial de la Nación, de Santiago del Estero y teniendo en cuenta las informaciones producidas por los organismos técnicos respectivos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y el Ministerio de Obras Públicas, que acreditan la necesidad y conveniencia de aceptar ese importante aporte en favor del mencionado establecimiento educacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la Ley Nº 1.885 de 1946, del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, consistente en el terreno de propiedad de la Provincia, ubicado en la ciudad de Santiago del Estero, dentro de las calles Juana Manuela Gorriti, Salta, Avenida Andrés Figueroa y terrenos del Parque Aguirre y comprendido entre los vértices B, C, D, E, F, A, H, O, M y K, del respectivo plano corriente a fojas dos (2) del Expediente Nº 26.081|946 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, plano que se declara parte integrante del presente decreto. El terreno de la referencia se destinará a la ampliación de aulas, talleres, campos de deporte y jardines de la Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero y en el mismo se instalarán plantas pilotos para el estudio integral de la industrialización de productos forestales, en su aspecto técnico y económico.

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, agradézcase al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero la importante cooperación que significa la donación efectuada a favor del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Por la Escribanía General del Gobierno de la Nación se extenderá poder especial a nombre del señor Director de la Escuela Industrial de la Nación, de Santiago del Estero, para que en representación del Gobierno de la Nación, firme la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a los fines dispuestos en el artículo 3º.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Rigen Excepciones en el Régimen de Trabajo en Fábricas de Hilados

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.
— 7.490|47 —

Visto la intensificación industrial resultante de las medidas adoptadas en cumplimiento del Plan de Gobierno 1947-1951, y

CONSIDERANDO:

Que las industrias del hilado se ven necesitadas a aumentar su capacidad de fabricación en consecuencia de la mayor demanda de su producción;

Que dentro del régimen normal de horas semanales de trabajo fijado por la Ley Nº 11.544 se vería retardado el aumento de capacidad productiva señalado;

Que el art. 4º inc. b) de la ley mencionada autoriza al Poder Ejecutivo de la Nación, a establecer excepciones temporarias al régimen de horas de trabajo, cuando las demandas extraordinarias impidan a las empresas el cumplimiento de las mismas en forma normal;

Que según los informes de las Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, la excepción indicada con respecto de la industria del hilado, redundaría en beneficio general permitiendo un cumplimiento más efectivo del Plan de Gobierno;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a las fábricas de hilados establecidas en todo el territorio de la Nación a trabajar los días sábados, domingos y feriados.

Art. 2º — El horario de trabajo extraordinario a que se refiere el art. 1º será optativo tanto para los propietarios de las fábricas, como para el personal de empleados y obreros que trabajen en las mismas.

Art. 3º — Los salarios correspondientes a las horas extraordinarias de trabajo se aumentarán en las proporciones establecidas en el art. 5º de la Ley Nº 11.544 y según las otras disposiciones concordantes de dicha ley.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — José M. Freire. — Rolando Lagomarsino.

DESIGNARON CONSEJERO AGRICOLA EN EL EXTERIOR

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.
—7.079|47—

Visto la designación del Director del Instituto de Fitotecnia del Ministerio de Agricultura, Ingeniero Agrónomo Santiago Boaglio, en el cargo de Consejero Agrícola en el exterior, atento lo dispuesto por el Art. 18 del Decreto Nº 33.827 y lo propuesto por el titular del mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la designación del Ingº Agrº don Santiago Boaglio en el cargo de Consejero Agrícola en el exterior, efectuada por Decreto Nº 25.634 de fecha 31 de Diciembre de 1946, deberá considerarse con retención de su cargo de titular de Director del Instituto de Fitotecnia del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º — Desígnase Director del Instituto de Fitotecnia del Departamento de Agricultura, con carácter provisional, en reemplazo del Ingº Agrº don Santiago Boaglio y mientras dure el cometido de este funcionario como Consejero Agrícola en el exterior, al actual Sub-Director de dicha Repartición, Oficial 1º, Ingº Agrº don José Vallega.

Art. 3º — Desígnase Sub-Director del Instituto de Fitotecnia en las mismas condiciones que el Ingº Agrº don José Vallega, al actual Oficial 5º de la Repartición citada, Ingº Agrº don Enrique C. Clos.

Art. 4º — Los funcionarios mencionados en los artículos 2º y 3º percibirán, mientras permanezcan en el desempeño de las funciones asignadas por el presente Decreto, los sueldos correspondientes a los cargos de Director y Sub-Director respectivamente.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

(VIENE DE LA PAG. 2)

rras eléctricas, etc. y desestímase todas las propuestas formuladas en dicho acto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Acciones judiciales.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.431|47. — Visto el presente Expediente número 5.744-P-1947 y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Policía Federal (fs. 10) y la de este Departamento (fs. 14),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar contra el señor Manuel Trasorras, con motivo del accidente de tránsito ocurrido el día 4 de Diciembre de 1946, frente al número 1.675 de la calle Rivadavia de esta Capital entre el camión chapa número 134.010, que era conducido por el citado y el automotor chapa número 74.496, interno 338 de la Policía Federal, que conducía el chofer chapa número 4.388, D. Willi Zeller, del cual resultó dañado el vehículo de la citada Repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

D. G. de Administración. — Orden Especial de Pago Nº 75. — Ejercicio 1947.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.485|47. — Vista las precedentes liquidaciones conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en este Ministerio referentes a la devolución de descuentos dispuestas por Decreto-Ley Nº 9.783|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección General de Administración de Interior, orden conjunta Director General y Tesorero, para ser girados a la Gobernación de Santa Cruz, quien abonará a las personas que se detallan en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro 1955, aforados al 70.70 %, v$n. 13.575, (trece mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional, valor nominal), equivalente a pesos 9.597,41 m|n. (nueve mil quinientos noventa y siete pesos cuarenta y un centavos moneda nacional), y en efectivo la suma de $ 697,73 m|n. (seiscientos noventa y siete pesos setenta y tres centavos moneda nacional).

Art. 2º — Acredítese a la cuenta "Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 9.783|46" la suma de $ 103,99 m|n. (ciento tres pesos noventa y nueve centavos moneda nacional), correspondiente al 1 % que determina el Artículo 3º del Decreto número 5.116 del 29 de Julio del año 1946, sobre cada parcial de los que integran esta orden especial de pago.

Art. 3º — Importa la presente Orden Especial de Pago, la suma de $ 10.399,13 moneda nacional (diez mil trescientos noventa y nueve pesos trece centavos moneda nacional), que se imputará a la cuenta "Artículo 4º del Decreto-Ley número 9.783|46-Anexo B".

Art. 4º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Hacienda

Decreto de Retención Nº 46 de 1946

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.321|47. — Atento lo establecido por Decreto Nº 111.641 dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Enero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libros necesarias para la retención de los siguientes importes, correspondientes a los créditos de las partidas del Anexo D, inciso 14, del presupuesto de 1946, que se determinan a continuación:

	m$n.
Item 1, partida 8 a)	63.333,36
Item 1, partida 10	1.089,23
Item 1, partida 11	165.—
Item 1, partida 18	3,50
Item 1, partida 19	30.—
Item 3, partida 1	169.—
Item 3, partida 4	839.—
Item 5, partida 2	767,64
Item 5, partida 7	66,61
Item 5, partida 8	2.225,64
Item 5, partida 9	829,90
Item 5, partida 10	71,19
Item 5, partida 12	6.185,12
Item 5, partida 13	2.126,47
Item 5, partida 14	79.—
Item 5, partida 15	3.253,88
Item 5, partida 17	605.—
Item 5, partida 19	4.474,83
Item 5, partida 20	1.505,02
Item 5, partida 21	234,18
Item 5, partida 22	6.607,91
Item 5, partida 23	3.459.—
Item 6, partida 1	2.076,53
Item 6, partida 3	55,04
Item 6, partida 4	146,70
Item 6, partida 5	1.167,06
Item 6, partida 6	532,64
Item 6, partida 7	209,79
Item 6, partida 9	551,05
Item 6, partida 10	171,50
Item 6, partida 11	259,80
Item 6, partida 14	360,75
Item 6, partida 15	240,60
Item 6, partida 16	139.—
Item 6, partida 17	1.192,35
Item 6, partida 18	100.—
Item 7, partida 1	159.—
Item 7, partida 2	70,15
Item 7, partida 5	403.—
Item 7, partida 6	117,85
Item 7, partida 7	306,45
Item 7, partida 9	212,40
Item 7, partida 10	420,11
Item 7, partida 11	54.—
Item 7, partida 13	8.172,10
Item 7, partida 16	15,80
Item 7, partida 17	104,50
Item 7, partida 18	150,96
Item 9, partida 7	1.281,55
Item 9, partida 12	1.112,50
Item 9, partida 13	1.220.—
Item 9, partida 21	20,15
Item 9, partida 30	2.052.—
Item 11, partida 2	53.—
Inciso 3, ítem 5, partida 1 (Deuda Pública)	150.000.—
Total	271.248,81

Art. 2º — El presente decreto de retención importa la suma de ($ 271.248,81 m/n.) doscientos setenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional.

Art. 3º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Decreto de Retención Nº 47 de 1946

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.322|47. — Atento lo establecido por Decreto Nº 111.641 dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Enero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libros necesarias para la retención de los siguientes importes correspondientes a los créditos de las cuentas especiales que se detallan a continuación, del presupuesto de 1946:

	m$n.
"Contaduría General de la Nación, Venta de papel usado" Decreto Nº 34.685 del 31 de Diciembre de 1945, inciso 1º ítem Otros Gastos partida 1	446.—
"Dirección General de Aduanas, Producido de rezagos" artículo 147 de la Ley número 11.672 (Edición 1943)	23.294,40
Total	23.740,40

Art. 2º — El presente decreto de retención importa la suma de $ 23.740,40 m/n.) veintitrés mil setecientos cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

Art. 3º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Decreto de Retención Nº 51 de 1946

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.323|47. — Atento lo establecido por Decreto Nº 111.641 dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Enero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libros necesarias para la retención de los importes correspondientes el Anexo D, inciso 10 del presupuesto de 1946, conforme al siguiente detalle:

	m$n.
Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional	412.709,16
Adicional Global por antigüedad	6.025.—
	418.734,16
Sueldo Anual Complementario, Art. 1º Ley 12.915	34.500.—
Cuenta Especial Anexo D, Dirección General del Impuesto a los Réditos, artículo 149 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943)	114.678,29
Total	567.912,45

Art. 2º — El presente decreto de retención importa la suma de ($ 567.912,45 m/n.) quinientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 3º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Administración
Retiénese el importe de un crédito

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.325|47. — Atento lo establecido por Decreto Nº 111.641 dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Enero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libros necesarias para la retención de la suma de ($ 120.012,45 m|n.) ciento veinte mil doce pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, correspondiente al crédito de la Partida 4, del Anexo D, Inciso 14, Item 10 del Presupuesto de 1946.

Art. 2º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Administración
Abónanse facturas

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.326|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará el importe de los adjuntos expedientes, por los conceptos que se mencionan en los mismos, a los interesados que se determinan a continuación:

		m$n.
1)	Exp. Nº 70.038|1947. Rosselli y Cía., su factura de fecha 14|11|946, por provisión de impresos a la Dirección General del Impuesto a los Réditos	6.450.00
2)	Exp. Nº 70.037|1947. Anthony Blank & Cía. S. A. Comercial e Industrial, su factura de fecha 27|11|946, por provisión de impresos a la Dirección General del Impuesto a los Réditos $ 12.558,00 m|n. Para ingresar a Rentas Generales, Art. 30 Ley número 11.672|943, en concepto de multa aplicada a la citada firma por demora en la entrega del material m$n. 1,00	12.559.00
	Impútense los parciales que anteceden al Anexo D. Inciso 14. Item 10. Partida 4 del Presupuesto de 1946.	
3)	Exp. Nº 70.493|1947. International Business Machines Co. Of Delaware, por el alquiler de máquinas eléctricas del equipo "Hollerith" durante el mes de Diciembre del año 1946 a la Dirección General del Impuesto a los Réditos	5.545.00
4)	Exp. Nº 76.196|1946. Rotaprint Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, su factura de fecha 19|11|946, por provisión de una máquina impresora a la Dirección General del Impuesto a los Réditos pesos 5.200,00 m|n. Para depositar en la Tesorería General de la Nación - Cuenta "Garantía de Licitaciones" 20 o|o s| m$n. 6.500,00 en concepto de garantía de calidad, m$n. 1.300,00	6.500.00
	Total	31.054.00

Impútense los parciales Nos. 3 y 4 al Anexo D. Inciso 14. Item 10. Partida 5. del Presupuesto de 1946.

Déjase sin efecto el parcial Nº 3 de la Orden de Pago Especial Nº 2 de fecha 9 de Enero de 1947, dictada por conducto del Ministerio de Hacienda.

La presente orden de pago especial compuesta de (4) cuatro parciales, importa la suma de ($ 31.054,00 m|n.) treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos moneda nacional.

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Administración
Exp. Nº 220.215|1947. — Apruébase una liquidación.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.327|47. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1º — Apruébase la liquidación presentada por el Banco de la Nación Argentina, de fecha 30 de Enero de 1947, referente al cobro de 268.029 boletas de contribución territorial durante el año 1946, a razón de $ 0,225 m|n. cada una, de conformidad con la cláusula respectiva del convenio aprobado por Decreto 11.596 de fecha 7 de Septiembre de 1938 y Resolución de fecha 13 del mismo mes y año.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará al Banco de la Nación Argentina, la suma de ($ 60.306,52 m|n.) sesenta mil trescientos seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, por el concepto expresado en el artículo anterior.

Art. 3º — Impútese la citada cantidad al Anexo D. Inciso 14. Item 8. Partida 4. del Presupuesto de 1946.

Art. 4º — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Concédese personalidad jurídica al "Club Deportivo Jupiter".

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.731|47. — Visto el Expediente número 1.218|47, en el que se solicita la concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Deportivo Jupiter" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, Inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Deportivo Jupiter" constituída en el pueblo de Paso Ibáñez, Territorio Nacional de Santa Cruz, el 30 de Agosto de 1920; y apruébase su estatuto de fojas once (11) a diez y ocho y vuelta (18 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta (40), cuarenta y cinco (45) a cuarenta y seis y vuelta (46 y vta.) y la salvedad de fojas cincuenta (50).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de la "Compañía Argentina de Productos Alimenticios (CAPA) Sociedad Anónima Comercial".

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
3.732|47. — Visto el Expediente número 6.761|46, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Argentina de Productos Alimenticios (CAPA) Sociedad Anónima Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Argentina de Productos Alimenticios (CAPA) Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta Capital con el nombre de "Compañía de Productos Alimenticios (CAPA) Sociedad Anónima", el 14 de Septiembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a cinco y vuelta (5 y vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15) y veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto del "Club General Belgrano de Santa Rosa"

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
3.733|47. — Visto el Expediente número 1.506|47, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Club General Belgrano de Santa Rosa" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y tres vuelta (43 vta.) a cuarenta y seis y vuelta (46 y vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro y vuelta (54 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Club General Belgrano de Santa Rosa", por la asamblea celebrada en la ciudad de Santa Rosa, Territorio Nacional de la Pampa, el 28 de Agosto de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébanse las reformas del estatuto del "Club Harrods - Gath y Chaves".

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947
3.734|47. — Visto el Expediente número 1.507|47, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Club Harrods Gath y Chaves" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas noventa y nueve y vuelta (99 vta.) a cien (100), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Club Harrods - Gath y Chaves", por la asamblea celebrada el 29 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Promotora, Sociedad Anónima de Financiación y Ventas".

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
3.735|47. — Visto el Expediente número 994|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Promotora, Sociedad Anónima de Financiación y Ventas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad "Promotora Sociedad Anónima de Financiación y Ventas", constituída en esta Capital el 5 de Julio de 1944 y apruébase su estatuto de fojas setenta y una (71) a setenta y nueve y vuelta (79 y vta.), con la modificación de fojas ciento ochenta y cuatro (184).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

"Estancias Wesley Smith Limitada - Sociedad Anónima". — Apruébanse las reformas de estatuto.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
3.736|47. — Vistos el Expediente número 858|47, en que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Estancias Wesley Smith Limitada - Sociedad Anónima", como consecuencia de la reducción del capital autorizado, suscripto y realizado y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y dos vuelta (32 vta.) a treinta y tres (33), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Estancias Wesley Smith Limitada - Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1946; como así también la reducción del capital autorizado, suscripto y realizado de pesos moneda nacional dos millones ($ m|n. 2.000.000) a pesos moneda nacional un millón cuatrocientos mil ($ m|n. 1.400.000).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a fin de que tome nota de la reducción del capital y para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase Juez Federal de Catamarca.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.
4.552|47. — En atención a que el H. Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Federal de Catamarca, al doctor Luis Sánchez Recalde. (M. I. 3.417.350 - D. M. 53 - Clase 1917).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase la actuación de la Intervención en la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.
4.563|47. — Visto: La documentación e informe elevados por el señor Interventor en la Universidad Nacional de La Plata, dando cuenta de su gestión, en cumplimiento de las funciones y cometidos que le fueron encomendados por el Superior Decreto Nº 12.195 de 30 de Abril de 1946;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase todo lo actuado y resuelto por la Intervención en la Universidad Nacional de La Plata desde el 30 de Abril de 1946 hasta la fecha, con referencia a la documentación e informes precitados, que como anexos integran el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase reformas de estatuto de la Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata.

Buenos Aires 25 de Febrero de 1947.
4.775|47. — Visto el Expediente número 1.086|47 en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que con la salvedad aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y siete (47) a cuarenta y ocho (48), con la salvedad de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata", por la asamblea celebrada el 26 de Octubre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Concédesele personalidad jurídica al "Centro Social y Deportivo Rolón".

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.
4.776|47. — Visto el Expediente número 1.619|47, en el que se solicita concesión de personalidad jurídica para la asociación "Centro Social y Deportivo Rolón" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33 Inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Centro Social y Deportivo Rolón", constituída en la localidad de Rolón, Territorio Nacional de la Pampa, el 29 de Julio de 1939; y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a diez y seis y vuelta (16 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y dos (32) y las salvedades de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y cuatro (34), para los Artículos 1º y 9º.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Acción Judicial

Buenos Aires 25 de Febrero de 1947.
4.777|47. — Visto el Expediente número 1.744|47 (registro del departamento de Justicia), formado con la denuncia que formula el señor Jorge Alberto Surin, y el documento que se acompaña a fojas 3, en el que "prima facie" aparece cometido el delito de falsificación de firma,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA

Artículo 1º — El Procurador Fiscal Federal que corresponda procederá a iniciar las acciones a que hubiere lugar, contra quien resulte responsable de la falsificación del documento que obra a fs. 3 de este expediente.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones, por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales, al funcionario judicial indicado a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Indúltase parte de una pena y fíjanse nuevas fechas de vencimientos a otras.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.
4.778|47. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales en la que informa sobre penados a quienes corresponde indultar o fijar las nuevas fechas de vencimiento de sus penas por aplicación de los porcentajes pertinentes que establece el Decreto Nº 7 del 4 de Junio de 1946, y atento que en los pedidos de indulto de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el Artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase de la parte de la pena que aún le falta cumplir al recluso Pedro Antonio López (ficha 18.593), alojado en la Cárcel de Neuquén.

Art. 2º — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa): Antonio Domínguez (ficha 18.223) 4 de Febrero de 1949; Nora Ida Mac Sweeney (ficha 18.425) 16 de Octubre de 1957.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase reforma del estatuto del "Club de Gimnasia y Esgrima de Comodoro Rivadavia".

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.
4.779|47. — Visto el Expediente número 1.701|947, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club de Gimnasia y Esgrima de Comodoro Rivadavia" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la salvedad aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas setenta y uno (71), la reforma introducida al artículo 29 del estatuto de la asociación "Club de Gimnasia y Esgrima de Comodoro Rivadavia", por la asamblea celebrada en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, el 20 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Derógase el Decreto que autorizó el funcionamiento de la "Compañía General de Electricidad de Córdoba".

Buenos Aires, 25 de Ferero de 1947.
4.780|47. — Visto el Expediente número 1.266|947, relacionado con la autorización para funcionar acordada a la sociedad "Compañía General de Electricidad de Córdoba S. A.; atento a que el Gobierno de la Provincia de Córdoba hace saber que por Decreto-Acuerdo Nº 4.197, declaró caduca la concesión otorgada por las Leyes números 1.961 y 2.041, respectivamente, para la explotación del servicio público de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, que fué transferida a la Compañía General de Electricidad de Córdoba, transferencia aprobada por Decreto del 14 de Agosto de 1909, y solicita del Gobierno Nacional el retiro de la personería jurídica de la mencionada compañía por haber desaparecido el objeto principal de la misma,

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, que en su dictamen de fs 167 vta. a 170, considera que la referida sociedad no puede cumplir el propósito de su creación en virtud de la caducidad de la concesión y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 370, inciso 4º, del Código de Comercio y artículo 48, inciso 2º, del Código Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto de fecha 9 de Marzo de 1909; por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía General de Electricidad de Córdoba", constituída en esta Capital el 9 de Enero del mismo año.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro

Nacional, remítase copia del decreto al Gobierno de la Provincia de Córdoba y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase las reformas de estatuto de "José Marconetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.
4.781|47. — Visto el Expediente 1.088|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "José Marconetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional un millón ($ 1.000.000 m|n.) a pesos moneda nacional tres millones ($ 3.000.000 m|n.) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación en el Expediente 5.417|944 del "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y dos (52), con la modificación de fojas sesenta y tres (63), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "José Marconetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 14 de Diciembre de 1946.
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébanse las reformas de estatuto de "Apeles.-Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores.-Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.
4.782|47. — Visto el Expediente número 1.357|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Apeles.-Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores.-Sociedad Anónima", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional dos millones ($ 2.000.000 m|n.) a pesos moneda nacional tres millones ($ 3.000.000 m|n.) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expediente Nº 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas noventa (90) a noventa y una y vuelta (91 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Apeles.-Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores.-Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 4 de Noviembre de 1946.
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Fincotec Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial y Técnica".

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947
4.783|47. — Visto el Expediente número 1.155|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fincotec Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial y Técnica" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajuste a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Fincotec Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial y Técnica", constituída en esta Capital con el nombre de "Fincotec Sociedad Anónima Financiera Comercial y Técnica", el 9 de Diciembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve y vuelta (19 y vta.)
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

"Pinasco Raffo y Compañía Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Financiera". — Apruébase Reformas de Estatuto.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.
4.784|47. — Visto el Expediente número 1.322|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Pinasco, Raffo y Compañía Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Financiera", que en lo principal consisten en el cambio de denominación y el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional seiscientos mil (pesos m|n. 600.000) a pesos moneda nacional un millón ($ m|n. 1.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Exp. Nº 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino".

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y una vuelta (41 vta.) a cuarenta y dos y vuelta (42 y vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y nueve y vuelta (49 y vta.), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 4 de Octubre de 1946, en el estatuto de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo art. 1º, en lo sucesivo se denominará "INSA - Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial & Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

"Los Gobelinos Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Apruébase la reformas de estatuto.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947
4.785|47. — Visto el Expediente número 1.267|947, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Los Gobelinos Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento tres (103), la reforma introducida el art. 34 del estatuto de la sociedad "Los Gobelinos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 16 de Diciembre de 1946.
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

"Horacio Morixe Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial". — Apruébase las reformas de estatuto.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947
4.987|47. — Visto el Expediente número 954|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Horacio Morixe Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado a la suma de pesos moneda nacional cuatro millones ochocientos mil ($ m|n. 4.800.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expediente Nº 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento veintidós vuelta (122 vta.) a ciento veinticinco (125), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y cinco y vuelta (155 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Horacio Morixe Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial" por la asamblea celebrada el 25 de Septiembre de 1946.
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimoino y a sus demás efectos. Repónganse las fojas
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Reconócese legítimo abono

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.
5.905|47. — Visto este Expediente número 531|946, por el cual la Compañía del Ferrocarril Oeste reclama por las rebajas introducidas en las cuentas enumeradas en las planillas de fojas 1|3; atento lo informado por la Dirección Nacional de Transporte, en el sentido de que las mismas han sido efectuadas de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de fechas 16 de Mayo de 1920 y 20 de Julio de 1943, excepto en lo que se refiere a la deducción practicada en la Cuenta Nº 27.436 (Exp. F. 21.293|43), la cual no correspondía en razón de haber sido prestados los servicios de transporte a parientes de empleados, pues la franquicia del 50 o|o no alcanza a dichos pasajes; lo dispuesto en las Leyes números 3.952 y 11.634; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de diez y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional c|l. ($ 19.37 m|n.), a favor de la Compañía del Ferrocarril Oeste, en concepto de rebaja efectuada por error en la Cuenta Nº 27.436 (Exp. F. 21.293|43), por servicios de transporte prestados a la Comisión para la medición de un arco de meridiano-Ley 12.334, en el año 1943.
Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación al artículo 14 de la Ley Nº 12.930.
Art. 3º — No hacer lugar al reclamo interpuesto por la Compañía del Ferrocarril Oeste, por las rebajas efectuadas en las cuentas especificadas en sus planillas de fojas uno a tres, excepto en lo que se refiere a la deducción practicada en la Cuenta Nº 27.436 (Exp. F. 21.293|43), las cuales ascienden a la suma de tres mil setenta y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional c|l. ($ 3.077,04 m|n.).
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional de Transportes para su conocimiento y notificación a la Compañía recurrente, y cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Reconquista (Santa Fe). — Autorízase contrato.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.
5.951|47. — Visto este expediente (número 1.602|947 de los Registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), en que se gestiona el arrendamiento de local para la instalación y funcionamiento de la Escuela Nacional de Comercio de Reconquista (Santa Fe); teniendo en cuenta las informaciones producidas por los organismos técnicos respectivos y habiéndose llenado los recaudos establecidos por el Decreto número 107.775 de 19 de Diciembre de 1941, artículo 1º, apartado 3º y artículo 2º, apartado c),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Reconquista (Santa Fe) a firmar contrato de locación "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, en cinco (5) ejemplares del modelo adoptado por el Decreto Nº 105.458, de 11 de Mayo de 1937, con el señor Melchor Vilazaca, propietario de la finca sita en la calle Obligado esquina Alvear, quien la cede en arriendo, con destino a ese Establecimiento, por el término de tres años, con opción a dos de prórroga, a contar de la fecha de ocupación, una vez entregados los trabajos de ampliación y refección que se compromete a ejecutar por su cuenta, mediante el alquiler mensual de trescientos treinta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional legal ($ 333,20 m|n.), suma que se abonará con imputación al Inciso 40, partida 3, Anexo 7 del Presupuesto de 1947.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Reconquista (Santa Fe), para su conocimiento y efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, en que se detallarán los trabajos de ampliación y refección aludidos en el artículo 1º, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Neuquén. — Autorización para firmar contrato de locación.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.
6.167|47. — Visto este Exp. (Nº 3.411|947 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), en que se gestiona el alquiler de una finca para la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén en que por razones de emergencia se instaló ese Establecimiento a partir del 7 de Junio de 1946; atentas las informaciones producidas por los organismos técnicos respectivos y el dictamen de la Cámara de Alquileres jurisdiccional que en copia legalizada corre a fojas 38 de estos actuados y, considerando, que la locación de referencia encuadra dentro de las disposiciones del Decreto número 107.775 de 19 de Diciembre de 1941, artículo 1º, apartado 3º y artículo 2º, apartado c),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén a firmar contrato de locación "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, en cinco (5) ejemplares del modelo adoptado por el Decreto Nº 105.458 de 11 de Mayo de 1937, con el señor Cirilo Soria Ramírez, propietario de la finca sita en la calle Santiago del Estero Nº 167, que utiliza actualmente ese Establecimiento, por el término de tres años, con opción a dos de prórroga, a partir del 7 de Junio de 1946 (fecha de su ocupación), mediante el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 300,00 m|n. c|l.), desde el 7 de Junio de 1946 (de acuerdo con lo convenido oportunamente por la Dirección de la Escuela con el aludido propietario) y de trescientos veinte y seis pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 326,25 m|n. c|l.) desde la fecha de celebración del contrato que se autoriza (conforme con el dictamen de la Cámara de Alquile-

D. G. de Y. P. F. — Orden General de Provisión Nº 428

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.486|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta la suma de treinta y dos mil quinientos veintiséis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 32.526.63) por provisión de subproductos de petróleo que recibieran a cuenta de la presente orden general las dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública anotadas al pie.

El importe total de la presente orden general se imputará a las partidas del Presupuesto general del año 1946 - Anexo ''E'', de acuerdo con el siguiente detalle:

Inciso	Item	Partida	Dependencia	Importe
467	1	4	Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	$ 4.859.46
467	1	7	Idem - Idem	,, 23.506.86
477	—	13	,, ,, ...	,, 302.40
480			Partida de la Escuela Industrial ''Otto Krause''	,, 216.65
480			Partida de la Escuela de Artes y Oficios de Bell Ville - Córdoba	,, 3.83
480			Partida de la Escuela Técnica de Oficios Nº 6 (Industrias Cerámica)	,, 100.80
483			Partida de la Escuela Nacional de Bellas Artes (P. Pueyrredón)	,, 201.60
483			Partida de la Escuela Nacional de Artes (Preparatoria Manuel Belgrano)	,, 67.20
485	21	2	Instituto Nacional de Educación Física (Sec. Mujeres)	,, 33.60
486	—	2	Escuela Técnica de Oficios Nº 2 (Capital)	,, 165.90
486	—	5	Diversos establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio	,, 2.677.27
486	—	14	Escuela Técnica de Oficios de Mercedes (Buenos Aires)	,, 99.20
Cuenta Especial ''Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios y Escuelas Profesionales - Producido de Talleres'' (Escuela de Artes y Oficios de Bell Ville - Córdoba)				,, 291.86
			TOTAL GENERAL	$ 32.526.63

PERON. — Belisario Gache Pirán.

res jurisdiccional a que se ha hecho referencia precedentemente) y en adelante.

Art. 2º — Los alquileres autorizados en el artículo 1º se abonarán con imputación al Inciso 486, partida 7, Anexo E. del Presupuesto de 1946 e Inciso 40, partida 3, Anexo 7 del Presupuesto de 1947, según corresponda.

Art. 3º — Apruébase con carácter excepcional y por las razones de urgencia invocadas, el procedimiento adoptado por la Dirección del mencionado Establecimiento al instalarse en el local cuyo arrendamiento se autoriza sin esperar resolución superior, destacando que en casos sucesivos deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones en vigor (Decreto Nº 105.458 de 11 de Mayo de 1937 y correlativos).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, para su conocimiento y efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para su trámite ulterior.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Artes y Oficios de Gral. Roca. (Río Negro). — Prorrógase contrato de locación.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.168|47. — Visto este Exp. (Nº 28.409|46 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) en el que se gestiona la prórroga del contrato de locación por la finca que utiliza la Escuela de Artes y Oficios de la Nación de General Roca (Río Negro); atento a las informaciones producidas por los organismos técnicos respectivos y de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 1.382, de 25 de Enero de 1944, que en su original corre a fojas 96,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Optase por la prórroga de dos años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación aprobado por el precitado Decreto Nº 1.382|944, celebrado con el señor Salvador Bellosta, propietario de la casa sita en las calles 9 de Julio y Córdoba, ocupada actualmente por la Escuela de Artes y Oficios de la Nación de General Roca (Río Negro), quien la arrienda, con igual destino, por el alquiler mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 360,00 m|n. c|l.), suma que se abonará con imputación a la partida fijada al efecto por el Presupuesto para 1947, en su Inciso 35, Anexo 7.

Art. 2º — Déjase establecido que la prórroga del contrato de la referencia es con vencimiento definitivo al 31 de Octubre de 1948.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de la Nación de General Roca (Río Negro), para su conocimiento, notificación al propietario, previa reposición del sellado de ley y demás efectos. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección G. de Enseñanza. — Confirmación.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6 519|47. — Teniendo en cuenta que en el Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto para 1947 se ha transformado en un empleo de Oficial 6º Item 1 el cargo de Ayudante de Inspección de que es titular en la Inspección General de Enseñanza el señor Juan A. Hernández; atento que debe confirmarse al citado señor Hernández en el nuevo empleo.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el empleo de Oficial 6º - Item 1 -, con la asignación mensual de m$n. seiscientos cincuenta (m$n. 650), al señor Juan A. Hernández (Cl. 1892, D. M. 2, Mat. 802.740), quien cesa en el puesto de Ayudante de Inspección, con la asignación mensual de m$n. seiscientos cincuenta (m$n. 650) de que es titular en la misma Repartición, cargo éste que se suprime de presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

''Fábrica de Vidrios Albani, Sociedad Anónima''. — Apruébanse reformas de estatuto.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6 535|47. — Visto el Expediente número 1.656|47, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad ''Fábrica de Vidrios Albani, Sociedad Anónima'', que en lo principal consiste en el cambio de denominación y en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil (m$n. 250.000) a pesos moneda nacional un millón (pesos moneda nacional 1.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expediente Nº 5.417|44, de la sociedad anónima ''Banco Mercantil Argentino'',

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 de Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve y vuelta (39 y vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y ocho (68) a sesenta y nueve y vuelta (69 y vta.) y la salvedad de fojas setenta y uno vuelta (71 vta.), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 1º de Octubre de 1946, en el estatuto de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo Art. 1º, en lo sucesivo se denominará ''Cristalerías Almet Sociedad Anónima''. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Marina

Cancélase habilitación

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.338|47. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el presente Expediente, 5-V-1.855|47-c|c.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase a su solicitud con fecha 30 de Enero de 1947, para acogerse a los beneficios de la jubilación, la habilitación del Práctico de la Zona Río de la Plata:

Eduardo Benjamín Ernesto Vieyra (Cl. 1881; D. M. 15; M. I. 722.585; C. I. 224.492 Provincia de Buenos Aires), nombrado por Decreto Nº 122.912|37.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Prefectura General Marítima.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Nómbrase Juez de Instrucción.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.992|47. — Visto lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción de la Marina de Guerra, al Capitán de Fragata (retirado) Ignacio Antonio Espíndola (Cl. 1882 - D. M. 32 - M. I. 2.019.509).

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Nombramiento.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.993|47. — Atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, al Teniente de Fragata (retirado) Venancio Basso (Cl. 1906 - D. M. 2 - M. I. 189.640) en reemplazo del Teniente de Navío (retirado) Enrique Monti (Cl. 1900 - D. M. 19 - M. I. 1.035.693), quien pasa a prestar servicios en la Dirección General del Personal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Ministerio de Agricultura

Deniégase pedido de pago formulado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.594|47. — Visto el presente Expediente Nº 2.458|946, en el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino reclama el pago de la suma de $ 55,81 m|n., que le fuera rebajada por indicación de la Dirección General de Ferrocarriles sobre el monto de la factura que se detalla a fs. 3, por el servicio de transporte prestado a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que la rebaja en la factura de referencia se practicó por expresa indicación de la Dirección General de Ferrocarriles en razón de que la recurrente no efectuaba en la misma la bonificación del 50 % que establece el artículo 10 de la Ley número 5.315;

Que de lo expuesto por la Dirección General de Ferrocarriles a fs. 8 y 9, surge la improcedencia de la reclamación formulada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de pago formulado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, del importe proveniente de la rebaja sobre el monto de la facturd detallada a fs. 3.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previa reposición del sellado correspondiente y conocimiento de la recurrente, archívese en el Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Orden de Contabilización 233.—Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.642|47. — Visto este Expediente número 20.561|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Orden de Pago Nº 732 del Ejercicio de 1946, librada a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, así como también las imputaciones dispuestas en la misma.

Art. 2º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización Nº 235. Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.644|47. — Visto este Expediente número 20.558|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la imputación dispuesta por la Orden de Pago Nº 566 del Ejercicio de 1946, en el sentido de que la misma deba serlo a la cuenta: ''M. O. P.—Acuerdo Ley Nº 9.783|946 del 3|4|946.—Artículo 4º'', en lugar de: ''M. O. P.—Gastos Acuerdo Ley Nº 9.783|946 del 3|4|946''.

Art. 2º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización Nº 236. Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.645|47. — Visto este Expediente número 20.571|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º de la Orden de Pago Integral Nº 1.129|946, en el sentido de que los parciales números 10 y 11 que se ordena cancelar, correspondientes a la Orden de Pago Integral Nº 592|946, a favor de Vago y Cía. y Martín F. Couto, lo sea a los parciales 11 y 10, respectivamente.

Art. 2º — Modifícase la leyenda de la obra del parcial Nº 2 de la Orden de Pago Integral Nº 1.129|946, en el sentido de que la misma debe ser ''Escuela Técnica de Oficios de Córdoba'', en lugar de ''Colonia Vacaciones Empleados Públicos en Chapadmalal''.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Desestímase gestión de reintegro de una suma

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.822|47. — Visto este Expediente número 74.750|944, por el que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe gestiona del de la Nación el reintegro de la suma de treinta y ocho mil ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 38.083,75 m|n.), a que asciende el gasto incurrido en el relleinamiento que efectuara la Administración del Puerto de Santa Fe, en la zona portuaria local, a fin de hacer viable la erección del edificio para la Escuela de Carpintería Naval "Almirante Brown", cuya construcción fué posteriormente diferida, en mérito a las circunstancias que se concretan a fojas 220;

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas, surge que la Administración del Puerto de Santa Fe ha llevado a cabo dichas obras sin la previa autorización del Gobierno Nacional, requisito indispensable para todo trabajo que se realice en zonas de su jurisdicción, independientemente de si es o no copropietario de las instalaciones portuarias;

Que si bien puede admitirse que el relleno realizado redunda en beneficio de la zona reservada para futuras ampliaciones del puerto, tal argumento no puede considerarse valedero desde que esos trabajos tienen origen en un convenio directo concertado entre el señor Administrador General del Puerto de Santa Fe y el Delegado Interventor interino de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia del mismo nombre (fs. 148), en cuyo artículo 5° se estipula que ese pago debe hallarse a cargo de la misma;

Que, por otra parte, se opone a la consideración favorable de la presente gestión lo expresamente determinado en el artículo 7° de la Ley N° 4.269, en el sentido de que las obras del Puerto de Santa Fe y sus anexos pasarán a ser propiedad de la Nación transcurrido el plazo de cuarenta (40) años —término del contrato de concesión—, sin cargo ni gravamen alguno;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 234 y vta.) y lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímase la gestión formulada por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con respecto al reintegro de la suma de treinta y ocho mil ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 38.083,75 m|n.) de que se trata, en mérito a las consideraciones expuestas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y tómese conocimiento por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos; fecho, pasen estas actuaciones al Ministerio del Interior a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.765|47. — Visto este Expediente número 652|947, del que resulta que con fecha 18 de Noviembre de 1941 (fs. 46) se concedió en venta a doña Rosario Vera, la mitad Este del solar **B**, manzana 53, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por la adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la misma y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 75), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 85), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 83) y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por doña Rosario Vera las obligaciones impuestas por la Ley N° 12.103 y su decreto reglamentario en lo que respecta a la adquisición de la mitad Este del solar **B**, manzana 53, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro y otórgasele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. N° 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes, haciéndose presente que esta autorización se concede con la ineludible condición que deberá constar en la escritura de que el inmueble de referencia no podrá enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el S. D. 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

A. G. del FF.CC. del Estado. — Apruébase plano N° 47.264.

Buenos Aires 12 de Marzo de 1947.

6.613|47. — Visto este Expediente N° 8.577-1945, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta los documentos relativos a la construcción de un apeadero, en la progresiva Km. 4|594,45 C de la línea principal, próximo a la estación Guadalupe; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el plano N° 47.264 (fs. 16) y su memoria descriptiva (fs. 15), en la cual se indica el costo de los trabajos que ascendió a la suma de: un mil ciento ochenta y un pesos con doce centavos moneda nacional ($ 1.181,12 m|n.), que será imputado a la cuenta Explotación, documentos relativos a la construcción del apeadero citado precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Ministerio de Obras Públicas

Orden de Pago N° 1.341. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

5.141|47. — Visto este Expediente número 21.198|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo dispuesto por Resoluciones Nros. 6.120, 6.121, 6.122 y 6.119 de fechas 18, 17, 27 y 20 de Diciembre de 1946, respectivamente, del Departamento de Obras Públicas,

Art. 2° — Páguese a Lutteral, Chapman & Cía. S. R. L. (Crédito cedido al Banco de la Nación Argentina), la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 164.948.40 m|n.), importe de la provisión de vehículos automotores denominados "Jeep" y accesorios para los mismos, con destino a las obras de construcción del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, como sigue:

	m$n.
O|Entrega Directa	27.491.40
" " "	45.819.—
" " "	45.819.—
" " "	45.819.—
	164.948.40

Art. 3° — Impútese la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 164.948,40 m|n.), al Inciso 5°, Partida 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Navegación y Puertos. — Apruébase una gestión

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.583|47. — Visto el presente Expediente N° 83.731|946 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 5.213|46 de fecha 28 de Noviembre de 1946 (fojas 151), da cuenta del resultado obtenido en las Licitaciones Públicas Nros. 1.023 y 1.029, para contratar la construcción de seis (6) y treinta (30) chatas autopropulsoras, respectivamente, con una capacidad de carga de mil (1.000) toneladas cada una con destino a los servicios a cargo de la Administración del Transporte Fluvial; y

Teniendo en cuenta:

Que con respecto a la Licitación Pública N° 1.034 relativa a la adquisición de treinta (30) barcazas de acero, sin propulsión, de ochocientas (800) toneladas de capacidad de carga, la Repartición técnica deja constancia a fojas 177 de que la misma ha sido reemplazada por la que lleva el N° 1.099 que tramita por separado, en mérito a las razones que expone;

Que a las referidas Licitaciones números 1.023 y 1.029, realizadas de acuerdo con la documentación preparada al efecto, se presentaron las siguientes firmas:

Chadwick, Weir & Compañía (Argentina) Limitada, en representación de la firma Charles Hill & Sons Limited (Bristol),

Eximia Sociedad de Responsabilidad Limitada por la Compañía Central Bridge Company Limited de Trenton (Ontario) Canadá,

Thornycroft Argentina Limitada en nombre de la firma Thornycroft & Company Limited de Inglaterra,

Lucas G. Glastra, en representación de la Haarlemsche Scheepsbouw Maatschappij de Harlen (Holanda),

S.A.T.I.C. Sociedad Argentina Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, en representación de MDF - Metalúrgica y Diques Flotantes, Sociedad Anónima de Montevideo (Uruguay),

E.L.M.I Fano y Volterna, en representación de los siguientes astilleros italianos:
Franco Tosi S. p. A. (Legnano)
Ansaldo S. A. (Génova)
Cantieri del Mediterráneo S. A. (Génova)
S. p. A. Odero-Terni-Orlando (Génova)
Navalmeccanica S. A. (Nápoles)
Societé Italiana - Ernesto Breda S. p. A. (Milán)

The Incalls Shipbuilding Corporation Birmingham, Alabama (Estados Unidos);

Que analizadas las ofertas formuladas, por la Comisión de Técnicos designada por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, la misma se expide a fojas 153 157 llegando a la conclusión de que corresponde descartar las propuestas de las firmas Chadwick, Weir & Compañía (Argentina) Limitada - Eximia Sociedad de Responsabilidad Limitada - Thornycroft Argentina Limitada y Lucas G. Glastra, por cuanto las condiciones ofrecidas no se estiman aceptables, por las consideraciones que en cada caso se concretan en el informe producido por dicha Comisión;

Que el hecho de que las notorias dificultades del mercado mundial hayan impedido a los otros proponentes a ajustarse estrictamente a todas las condiciones generales y especificaciones técnicas preestablecidas, hace que ninguno de ellos esté en mejor situación legal que los otros en cuanto a la aceptación de sus ofertas, circunstancia que le confiere al Poder Ejecutivo una amplia libertad para adjudicar el remate en la forma que lo crea más conveniente;

Que, por otra parte, la extrema urgencia con que es requerido el servicio de las embarcaciones a que se ha hecho referencia, impuesta por la necesidad de destinarlas cuanto antes a las actividades del transporte fluvial del país, exigen una adjudicación inmediata, tanto más cuanto que de intentarse otro llamado éste no daría mejor resultado, insumiéndose en cambio una pérdida de tiempo apreciable que redundaría en perjuicio de los propósitos enunciados en el Plan de Gobierno 1947|1951;

Que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y Administración del Transporte Fluvial aconsejan limitar la adjudicación a diez y seis (16) embarcaciones, a distribuir entre las firmas "S.A.T.I.C. - Sociedad Argentina Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" (cuatro (4) unidades) - "E.L.M.I. Fano y Volterra" (ocho (8) unidades) y "The Ingalls Shipbuilding Corporation Birmingham - Alabama, Estados Unidos" (cuatro (4) unidades), de acuerdo con el informe de la Comisión de Técnicos a que se ha aludido, teniendo en cuenta las ventajas técnicas que presentan cada uno de los tipos de embarcaciones ofrecidas por las citadas firmas, en las modalidades del transporte a que estarán afectadas, los plazos fijados para la entrega y los precios cotizados;

Que dichas reparticiones han preparado los proyectos de contratos a celebrarse con cada una de las firmas adjudicatarias, los que servirán de base al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para que previo ajuste de sus cláusulas adaptándolas a las modalidades de sus adquisiciones, formule los contratos definitivos;

Que el costo que demande la presente compra, estimado aproximadamente en la suma de cuarenta y dos millones de pesos moneda nacional ($ 42.000.000,— m|n.) deberá atenderse con imputación a los recursos asignados para hacer frente a esta clase de erogaciones;

Por tanto, atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 178) y por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 179) y en orden a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la gestión realizada por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la adquisición de diez y seis (16) chatas autopropulsoras de mil (1.000) toneladas de capacidad de carga, a que se refieren las Licitaciones Públicas Nros. 1.023 y 1.029 y adjudícase su provisión a las firmas y por los importes que seguidamente se detallan:

1°—A la firma **S.A.T.I.C. Sociedad Argentina Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima**, en representación de "MDF - Metalúrgica y Diques Flotantes, Sociedad Anónima" de Montevideo (Uruguay) - cuatro (4) unidades por el importe unitario de un millón sesenta y un mil pesos moneda nacional uruguaya (m$u. 1.061.000,—) o sea por un monto total de cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda uruguaya (pesos 4.244.000,— m|n.).

2°—A la firma **E.L.M.I. Fano y Volterra**, en representación de varios Astilleros Italianos - ocho (8) embarcaciones por el importe unitario básico de quinientos ochenta y siete mil quinientos dólares americanos (U$S 587.500), vale decir por un total de cuatro millones setecientos mil dólares americanos (U$S 4.700,000) sujeto a variaciones de los precios de la mano de obra y de los materiales, de acuerdo a la respectiva cláusula contractual, más el tres y medio por mil (3,5 o|oo) de su equivalente en pesos moneda nacional, que debe ser abonado en esta última moneda para resarcir a dicha firma de los gastos de sellado y arancel de protocolización del contrato, que fueron excluídos de su propuesta.

3°—A la firma **The Ingalls Shipbuilding Corporation Birmingham** (Alabama - Estados Unidos) - cuatro (4) embarcaciones al precio unitario básico de seiscientos setenta y un mil dólares americanos (U$S 671.000) o sea un total de dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil dólares americanos (U$S 2.684.000) sujeto a oscilaciones de los precios de la mano de obra y de los materiales, de acuerdo a la respectiva cláusula contractual.

Art. 2° — El importe a que asciende la presente compra se atenderá con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Obras Públicas. Obras y Trabajos para la Ejecución del Plan de Gobierno 1947|1951" - S. D. N° 915|947 del 15 de Enero de 1947.

Art. 3° — El Ministerio de Obras Públicas de la Nación dará la pertinente intervención al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para que por su intermedio se formalice la operación de que se trata, el que a su vez deberá subscribir con las firmas adjudicatarias los respectivos contratos.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Fidel Anadón. — Juan Pieazo Elordy.

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase anteproyecto, rehabilítase y refuérzase crédito.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.046|47. — Visto el Expediente número 49.474-1946 relacionado con la construcción de un edificio con destino a las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de La Quiaca, Provincia de Jujuy;

Teniendo en cunta:

Que en la Planilla "B", inciso 1°, ítem 8, partida 19 del Texto Ordenado de la **Ley N° 12.815** se asignaba un crédito de $ 80.000,— m|n. con el destino expresado, el que fué refundido en virtud de las dis-

posiciones del S. D. Nº 10.116 del 28 de Septiembre de 1943;

Que conforme lo manifiesta la Gobernación de la citada provincia, las obras de referencia revisten el carácter de necesarias e imprescindibles, por cuya razón la Dirección Nacional de Arquitectura ha preparado el anteproyecto, memoria descriptiva y la estimación global de costo de las mismas importe de $ 371.044,— m|n., incluídos los porcentajes correpondientes;

Que para encarar la ejecución de estas obras se hace necesario contar con un crédito de $ 372.000,— m|n. en cifras redondas, el cual puede incluirse en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 8, partida 23 del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815 haciendo uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto Ley número 14.583 del 21 de Mayo de 1946; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 33 Vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el anteproyecto, memoria descriptiva y la estimación global de costo importe de trescientos setenta y un mil cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 371.044,— m|n.), incluídos los porcentajes correspondientes, preparados por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado.

Art. 2º — Rehabilítase el crédito de ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 80.000,— m|n.) de la Planilla "B", inciso 1º, ítem 8, partida 19 del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815 e incorpórase en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 8, partida 23 de la misma con la siguiente leyenda: "La Quiaca. Correos y Telecomunicaciones. Construcción Edificio".

Art. 3º — Refuérzase en la cantidad de doscientos noventa y dos mil pesos moneda nacional ($ 292.000,— m|n.), el crédito citado en el artículo anterior y fíjase el presupuesto de máxima de la obra de que se trata en trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 372.000,— m|n.).

Art. 4º — El importe del crédito fijado precedentemente se atenderá provisionalmente, con carácter de anticipo, con el producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente que autoriza la Ley Nº 12.815 y su inversión sólo podrá efectuarse en la medida que determine el Plan de Trabajos Públicos dentro del monto máximo fijado para cada año con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 5º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Dirección Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Administración General de Vialidad Nacional. — Fíjase un sueldo.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.184|47. — Visto el Expediente número 119|47, por el cual la Administración General de Vialidad Nacional solicita el aumento de la asignación que percibe actualmente el Ingeniero Jefe de la Comisión Internacional de Conexión Vial Argentino-Boliviana, encargada de los estudios, proyecto y construcción del camino Río Bermejo a Tarija;

Teniendo en cuenta:

Que las tareas administrativas a cargo de la Comisión de referencia, así como las condiciones climáticas y sanitarias de la zona en que debe actuar, justifican el aumento de las remuneraciones reconocidas a su personal, a fin de que éstas representen una justa retribución de los servicios que el mismo presta y de las dificultades con que debe desempeñarse;

Que estando autorizado el Ingeniero Jefe para fijar las asignaciones del personal a sus órdenes, en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interno que rige las actividades de la Comisión de referencia, corresponde, en primer término, determinar el sueldo que debe devengar el funcionario mencionado, cuya designación y emolumentos son del resorte del P. E., con el objeto de mantener en las demás remuneraciones las diferencias que exige el ordenamiento jerárquico de dicho organismo;

Por lo expuesto y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000,— m|n.), con imputación a los fondos autorizados por la Ley Nº 12.753, el sueldo del Ingeniero Jefe de la Comisión Internacional de Conexión Vial Argentino-Boliviana.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de Parques Nacionales y Turismo. — Orden de Pago Nº 57. Ejercicio de 1947.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.584|47. — Visto este Expediente Nº 21.236|947 y de conformidad a lo dispuesto en la S. R. Nº 614 del 31 de Enero de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, la cantidad de un millón seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.686.844,44 m|n.), con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice, en concepto de anticipo para la atención de los gastos que origine la construcción de siete (7) Escuelas en los Parques Nacionales, a cargo de la citada Administración.

Art. 2º — Impútese la referida cantidad de un millón seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.686.844,44 m|n.), al Decreto Nº 711|947 (Orden de Pago Nº 1|947).

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas, el Expediente Nº 10.337|46 a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Orden de Pago Nº 59. — Ejercicio de 1947.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.585|47. — Visto este Expediente número 21.240|47,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Devuélvase a la firma Soler Hermanos, la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 45.155,60 m|n.), en concepto del diez por ciento (10 %) garantía, retenida de los certificados de obras por trabajos ejecutados en la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba), a cargo de la Direción Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el respectivo contrato, como sigue:

Cer. Nº	C. P.	par.	Ejer.	importe
1	247	3	1942 ..	523,65
2	247	3	1942 ..	1.121,86
3	350	1	1942 ..	1.007,10
4	731	4	1942 ..	2.050,98
5	845	2	1942 ..	1.943,44
6	845	2	1942 ..	1.232,46
7	845	2	1942 ..	1.181,59
8	30	3	1943 ..	581,88
9	60	1	1943 ..	1.032,06
10	86	24	1943 ..	2.275,48
11	100	10	1943 ..	787.79
12	136	6	1943 ..	2.868,06
13	459	5	1943 ..	12.619.88
Exc Mt	124	4	1944 ..	1.565.13
14	355	1	1944 ..	8.068.96
15	446	5	1944 ..	3.401.12
16	515	6	1944 ..	964,31
17	588	2	1944 ..	601.80
Liq. fl.	846	-	1945 ..	1.442,00
				45.269,55
A deducir: fletes				113,95
				45.155,60

Art. 2º — Impútese la suma de cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 45.269,55 moneda nacional), a la cuenta Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta: Soler Hermanos 10 % de garantía.

Art. 3º — Acredítase la suma de ciento trece pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 113,95 m|n.), a la Ley 12.815 planilla A, inciso 1º, ítem 5, partida 31.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Orden de Pago Nº 60. — Ejercicio de 1947.

6.586|47. — Visto este Expediente Nº 21.241|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la orden conjunta del Jefe de la Sección Catastro é Inmuebles de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Agrimensor don Arturo M. J. Gebompini y del Jefe de la Contaduría Central de la misma, don José J. Rozas, la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 54.204,42 m|n.), para la adquisición del terreno lindero a la Escuela de Artes y Oficios de la Rioja, de propiedad del Señor José Mazzamelli destinado a la ampliación de la mencionada Escuela, de conformidad con los términos del Decreto Nº 3.451 de fecha 8 de Febrero de 1947.

Art. 2º — Impútese la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 54.204,42 m|n.), al Decreto Nº 711|947 - Orden de Pago Nº 1|947.

Art. 3º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto expediente a los fines que corresponda.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

A. G. del FF.CC. del Estado. — Apruébase memoria descriptiva

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947

6.612|47. — Visto este Expediente Nº 439-1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los documentos relativos a la instalación de alumbrado eléctrico en el galpón Nº 775 de la estación Alta Córdoba C. C.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Trasportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva (fs. 3|4) plano número 48.289 (fs. 5) y presupuesto (fs. 6|9) que asciende a la suma de: cuatro mil setenta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 4.071,42 m|n.) sujeto a las rectificaciones de imputación y valor que arroje el respectivo costo final cuando se presente para su estudio, documentos relativos a la instalación citada precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

A. G. del FF.CC. del Estado. — Apruébase Memoria Descriptiva

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.614|47. — Visto este Expediente Nº 907-1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los documentos relativos a la instalación de un tanque de cincuenta y ocho metros cúbicos (58 m3.) y un hidrante de ciento cincuenta y dos milímetros, cuatro décimas (152,4 mm.) en la estación Las Peñas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva (fs. 2) y presupuesto (fs. 4|7) que asciende a la suma de: cuarenta y un mil novecientos un pesos con veintidos centavos moneda nacional ($ 41.901,22 m|n.), el que estará sujeto a las rectificaciones de imputación y valores que arroje el respectivo costo final, cuando se presente para su estudio, y plano Nº T.C. 1.576 (fs. 8), documentos relativos a las obras mencionadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

A. G. de los FF. CC. del Estado. — Apruébase Memoria Descriptiva

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.615|47. — Visto este Expediente Nº 724-1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los documentos relativos a la construcción de un aljibe, en el Desvío de cruce Km. 1.098 .CC. Línea Retiro-Tucumán; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva (fs. 2), en la que se indica el costo final de los trabajos, que asciende a la suma de: un mil ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 1.134,59 m|n.), que será imputado a la cuenta Explotación, y plano número 44.400 (fs. 7), documentos relativos a la construcción del aljibe citado precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Transportes. — Desígnase nombre a un apeadero ferroviario.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.622|47. — Visto este Expediente Nº 10.388|1946, en el cual se solicita el cambio de nombre del apeadero El Pastor situado en el Km. 621 A. 1, del Ferrocarril Central Norte Argentino y se le denomine El Diquecito; y

CONSIDERANDO:

Que existe en dicho lugar un pequeño embalse conocido en el paraje con el nombre cuya adopción se solicita;

Que la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, auspicia dicho cambio en virtud de ajustarse a lo dispuesto por el S. D. Nº 117.589-1942, relativo a la conservación de nombres tradicionales y del folklore locales;

Que en tal sentido se ha pronunciado la Dirección de Turismo de la Provincia de Córdoba; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con el nombre el Diquecito al actual apeadero El Pastor, situado en el Km. 621 A. 1, del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Nómbrase un funcionario

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.051|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el organismo citado, Subdirector General de Trabajo y Acción Social Directa, en reemplazo de don Roque V. Policicchio, quien pasa a desempeñar otras funciones, al actual Oficial Mayor de la mencionada Dirección General, don Valentín Erundino Suárez (Cl. 1916, D. M. 15, M. 1.312.022, C. I. 3.340.510), con retención de este último cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—José María Freire.

Autorízase compra directa

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.052|47.—Visto este Expediente DGA-35.873-P-46, por el que la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita autorización para adquirir, mediante compra directa, un gabinete - archivo, sistema rotativo, y cuatro mil carpetas para el mismo, exclusividad de la S. A. de Impresiones Generales Guillermo Kraft Ltda., con destino a su Dirección General de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la provisión de elementos indispensables para la realización de los fines a que están destinados y de exclusividad de la firma citada, correspondiendo encuadrar el caso en la excepción contemplada por el artículo 33, inciso 5°, de la Ley 428;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para adquirir, mediante compra directa, de la firma S. A. de Impresiones Generales Guillermo Kraft Ltda., un gabinete-archivo sistema rotativo y cuatro mil carpetas para el mismo, de las características especificadas en el presupuesto de fs. 2, que se aprueba por la suma total de cinco mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 5.880), con destino a su Dirección General de Previsión Social.

Art. 2° — Impútase este gasto al anexo 3, inciso 36, ítem 1, partida 19: cuatro mil trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 4.320 m|n), y partida 26: un mil quinientos sesenta pesos moneda nacional ($ 1.560 m|n.), del presupuesto para el año 1947.

Art. 3° — Tómese razón, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón A. Cereijo.—Juan C. Picazo Elordy.—Fidel Anadón.—Belisario Gache Pirán.—José M. Freire.

Autorízase compra directa

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.053|47.—Visto este Expediente DGA-37.035-A-46, por el que la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita autorización para adquirir, mediante compra directa, dos gabinetes archivos, sistema rotativo, exclusividad de la S. A. de Impresiones Generales Guillermo Kraft Ltda; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la provisión de elementos indispensables para la realización de los fines a que están destinados y de exclusividad de la citada firma, correspondiendo encuadrar el caso en la excepción contemplada por el artículo 33, inciso 5°, de la Ley 428;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para adquirir, mediante compra directa, de la firma S. A. de Impresiones Generales Guillermo Kraft Ltda., dos gabinetes archivos rotativos, de las características especificadas en el presupuesto de fojas 4, que se aprueba, por la suma total de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m|n.).

Art. 2° — Impútese este gasto al anexo 3, inciso 37, ítem 1, partida 19, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3° — Comuníquese, tómese razón, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón A. Cereijo.—Juan C. Picazo Elordy.—Fidel Anadón.—Belisario Gache Pirán.—José M. Freire.

Apruébase Licitación Pública número 60 (1° y 2° llamado)

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.054|47.—Visto este Expediente DGA-35.446-E-945, relacionado con las Licitaciones Públicas N° 60 (1° y 2° llamado), realizadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión los días 11 de Diciembre de 1946 y 3 de Enero último, respectivamente, para la adquisición de una camioneta tipo "Omnibus Rural Sedan", con destino a la Escuela de Artesanos "Almafuerte", a cargo de la Dirección de Menores de la Dirección General de Asistencia Social; y

CONSIDERANDO:

Que los actos de referencia se han llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas en vigor y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que dan cuenta las actas de fojas 11 y 19;

Que de lo actuado surge que el renglón citado ha resultado desierto en los dos llamados efectuados, por lo que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 33, inciso 4°, de la Ley 428, corresponde su adquisición por contratación directa;

Por ello y atento a lo informado por la Secretaría recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las Licitaciones Públicas N° 60 (1° y 2° llamado), realizadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión los días 11 de Diciembre de 1946 y 3 de Enero último, respectivamente, para la adquisición de una camioneta tipo "Omnibus Rural Sedan", con destino a la Escuela de Artesanos "Almafuerte", a cargo de la Dirección de Menores, dependientes de la Dirección General de Asistencia Social.

Art. 2° — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para contratar directamente la adquisición del automotor de referencia.

Art. 3° — Esta erogación que aproximadamente, se justiprecia en la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.), se imputará a la Cuenta Especial "Dirección General de Asistencia Social. Dirección de Menores. Escuela de Artesanos Almafuerte".

Art. 4° — Comuníquese, tómese razón, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón A Cereijo.—Juan Picazo Elordy.—Fidel Anadón.—Belisario Gache Pirán.—José M. Freire.

Secretaría de Industria y Comercio

D. G. de Aduanas. — Suspéndese del Registro de Exportadores a una firma

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.173|47. — Visto el presente Expediente Sic. Nº 200.909|46 y su agregado número 226.947|46, en el que se da cuenta del incorrecto proceder observado por la firma Samuel Tiffenberg, en virtud de haber pretendido embarcar entre otras mercaderías amparadas por el permiso de exportación Nº 210.983, cuatrocientos gramos de celuloide con incrustaciones de plata, y

CONSIDERANDO:

Que los descargos formulados por la mencionada firma no son atendibles, por cuanto es imposible desde todo punto de vista, que no obstante la revisación previa efectuada por la misma de las mercaderías a exportar, no haya advertido que entre los artículos de fantasía se encontraban algunas peinetas con incrustaciones de plata;

Que se ha probado irrefutablemente que la conducta de la firma exportadora no se ha ajustado a las normas de ética elementales que rigen el comercio de exportación, afectando por ende el prestigio de nuestro comercio en el extrior;

Por ello, atento las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de un (1) mes del Registro de Exportadores a la firma Samuel Tiffenberg, con domicilio en la calle Av. de Mayo N.° 749, de esta Capital, por los hechos de que da cuenta el preámbulo de este decreto, término que comenzará a contarse a partir del día en que venza la sanción que pesa actualmente sobre la misma.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso, a los fines previstos en los artículos 37 y 38 del Decreto Nº 31.555 dictado con fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, cumplido archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

D. G. de Aduanas. — Suspéndese del Reg. de Exportadores a una firma

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.174|47. — Visto el presente Expediente Nº 12.724|45, S. I. C. iniciado con motivo de una presentación formulada por don Rodolfo Amargós, de la ciudad de Santos, Brasil, en la cual denunciaba que la firma Hara Hermanos, domiciliada en Buenos Aires, le había vendido una partida de conservas que resultó encontrarse en estado de descomposición, y en varias de cuyas barricas se determinaron mermas hasta de más del 50 % del peso convenido, y

CONSIDERANDO:

Que esos hechos han quedado debidamente comprobados en el curso del respectivo sumario; estableciéndose, además, que una parte de la mercadería que fué declarada como envasada en 1944, en realidad lo había sido en 1943;

Que la firma Hara Hrmanos es reincidente, pues ya por Decreto Nº 28.146, de fecha 10 de Noviembre de 1945, fué suspendida en el Registro de Exportadores, por haber "violado elementales normas de ética comercial";

Por ello, y de acuerdo a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese del Registro de Exportadores, por el término de (1) un año, a la firma Hara Hermanos, con domicilio en la calle Cochabamba 1890 —Buenos Aires—, durante el cual no se le otorgarán permisos de exportación, sea que realice directamente su pedido o lo haga por intermedio de terceras personas.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso a los fines previstos en los artículos 37º y 38º del Decreto Nº 31.555 de fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

D. G. de Aduanas. — Suspéndese del R. de Exportadores a una firma

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.175|47. — Visto el presente Expediente Nº 42.624|46 SIC, iniciado con motivo de una presentación formulada ante la Embajada Argentina en Río de Janeiro, por la firma Werner Frank y Cía. de esa plaza, en la que denunciaba que el comerciante Samuel Tiffenberg, domiciliado en Buenos Aires, le había remitido una partida de termos con defectos de fabricación, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso del respectivo sumario (fs. 44 a 58) ese hecho ha quedado debidamente comprobado, y que, no obstante haberse puesto en evidencia la buena disposición de la sumariada para subsanar la diferencia, la negligencia de la misma afecta el prestigio del comercio exterior argentino;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese del Registro de Exportadores, por el término de treinta (30) días, a la firma Samuel Tiffenberg, con domicilio en Avenida de Mayo 749 —Buenos Aires—, durante los cuales no se le otorgarán permisos de exportación, sea que realice directamente su pedido o lo haga por intermedio de terceras personas.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso a los fines previstos en los artículos 37º y 38º del Decreto Nº 31.555 de fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Dirección General de Aduanas. — Suspéndese del Registro de Exportadores a una firma.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.176|47. — Visto el presente Expediente M. A. N° 215.214|44, y sus agregados números Sic. 131.159|45; Sic. 217.988|46 y M. A. 216.982|44, en el que se da cuenta del incorrecto proceder observado por la firma J. Vázquez Iglesias y Cía. S. R. L., en virtud de haber embarcado, consignada a la International Mercantil Company Co., de Nueva York, una partida de pasas de uva que no se ajustaban, en cuanto a calidad se refiere, a las estipulaciones del contrato de compra-venta concertado entre ambas, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que la firma International Mercantil Company Co., convino con la exportadora local la celebración de un contrato de compra-venta por cuatro mil cajas de pasas de uva negra, cosecha 1944, de primera calidad, de 10 kilogramos cada una, al precio Fob. de $ 8,90 por caja, incluyendo los gastos de embarque en Buenos Aires;

Que una vez llegada la citada mercadería al puerto de Nueva York, las autoridades del Food And Drug Administration, prohibieron su despacho a plaza por no ser apta para el consumo humano;

Que la intención de la firma local ha sido la de transgredir las normas que rigen el comercio de exportación, ya que, según manifiesta, la inscripción "descarte para uso industrial", que llevan los cajones, tiene por único objeto hacer posible la obtención del permiso de exportación, pero que la mercadería corresponde al tipo de pasa de uva "elegida";

Que la conducta comercial de la sumariada ha sido desde todo punto de vista dolosa, ya que en la carta corriente a fs. 22 de estos obrados se había comprometido a remitir mercadería de primera calidad seleccionada;

Que se ha probado plenamente que la actuación de la firma J. Vázquez Iglesias y Cía. S. R. L., no sólo tuvo por fin violar las disposiciones sobre el régimen de exportación al falsear su declaración sobre el tipo de mercadería (fs. 10), sino que además, en sus relaciones comerciales con la compradora, su proceder ha sido deshonesto, no habiéndose ajustado a las normas de ética elementales que rigen dicho comercio, afectando, por ende, el prestigio de nuestra industria en el exterior;

Que, por otra parte, los procedimientos puestos en práctica por la sumariada infringen normas de orden y corrección ineludibles en las relaciones que deben imperar entre los particulares y la Administración Pública;

Por ello, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Suspéndese por el término de ciento veinte (120) días del Registro de Exportadores a la firma J. Vázquez Iglesias y Cía. S. R. L., con domicilio en la calle Ecuador 82, de esta Capital, por los hechos de que da cuenta el preámbulo de este decreto.

Art. 2° — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso, a los fines previstos en los artículos 37 y 38 del Decreto N° 31.555, dictado con fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3° — Pasen las presentes actuaciones al señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes, ya que de la misma surge, "prima facie", una infracción al artículo 173, inciso 1, del Código Penal.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, cumplido, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.—Rolando Lagomarsino.

Dirección General de Aduanas. — Suspéndese del Registro de Exportadores a una firma.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.177|47. — Visto el presente Expediente Sic. N° 4.439|44 y su agregado número 233.482|46, en el que se da cuenta

del incorrecto proceder observado por la firma Cordex S. R. L., al haber remitido a la firma J. Woodhead & Sons, una partida de hebillas de metal que no se ajustaban, en cuanto a la calidad se refiere, a las muestras que sirvieron de base para la concertación de la operación de venta, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los antecedentes agregados a estas actuaciones, la firma reclamante adquirió a la sumariada, en concepto de prueba, 500 gruesas de hebillas de metal, operación ésta que se concertó en base de muestras presentadas a los compradores por el representante de Cordex en la Unión Sud Africana, señor Arturo R. Brown;

Que una vez en su poder las citadas hebillas, los compradores advirtieron que las mismas se diferenciaban de las muestras, siendo de una calidad inferior a aquéllas;

Que, de lo actuado, surge evidentemente la negligencia en que ha incurrido la exportadora local al no realizar la verificación previa de la mercadería a embarcar;

Que se ha comprobado irrefutablemente que la conducta del comerciante local no se ha ajustado a las normas de ética elementales que rigen el comercio de exportación, afectando, por ende, el prestigio de nuestra industria en el exterior;

Por ello, atento las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Suspéndese por el término de quince (15) días del Registro de Exportadores a la firma Cordex S. R. L., con domicilio en la calle 25 de Mayo número 267, de esta Capital, por los hechos de que da cuenta el preámbulo de este decreto.

Art. 2° — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso, a los fines previstos en los artículos 37 y 38 del Decreto N° 31.555, dictado con fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.—Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Aeronáutica

Dáse de baja a un Primer Teniente Médico.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3.085|47. — Visto el expediente reservado letra B. 5.477 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el Primer Teniente Médico "en comisión" D. Héctor José Basso, de la Base Aérea Militar "El Plumerillo", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 46 de la Ley N° 12.911 (Decreto N° 28.663|45) - Ley Orgánica para el personal Militar de Aeronáutica (L. Ae. 1) y N° 51 de su Reglamentación Provisional (Decreto N° 29.376|44);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Dése de baja de los Cuadros de Aeronáutica Militar Permanente, Cuerpo Profesional Auxiliar - Escalafón de Sanidad, al Primer Teniente Médico "en comisión" D. Héctor José Basso (C. 1907, M. 1.087.022, D. M. 19), a su solicitud.

Art. 2° — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal), agregado al legajo personal del causante.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Direc. Gral. de Infraestructura. — Autorízase para invertir una suma con destino a expropiación de terrenos y continuación de trabajos en el Aeropuerto San Luis.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.176|47. — Visto el expediente letra S. N° 14.162 cde. 15 (D. G. Infr. Aer.), letra S. N° 5.847 cde. 16 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ampliación de trabajos en el Aeropuerto de la Ciudad de San Luis, a fin de que el mismo esté de acuerdo a su importancia, ya sea como Capital de Provincia, ya como zona de turismo,

Que la ampliación de trabajos referida, proveerá al Aeropuerto de la ciudad precitada, de las dimensiones e instalaciones que requiere el contínuo tráfico aéreo, dando así mayor seguridad a las maniobras que en el mismo se desarrollan.

Que la realización de dichos trabajos juntamente con la expropiación de terrenos, insumirá la cantidad de $ 260.000 (doscientos sesenta mil pesos moneda nacional),

Que los trabajos citados han sido previstos e incluídos en el Plan de Obras del corriente año, por la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura);

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura), a invertir por intermedio del Superior Gobierno de la Provincia de San Luis, la suma de pesos moneda nacional 260.000 (doscientos sesenta mil pesos moneda nacional), para la expropiación de terrenos y continuación de obras tendientes a ampliar el Aeropuerto San Luis, conforme a la siguiente discriminación:

	m$n.
Obras a realizar	246|246,67
Expropiación de terrenos	13.753|33
	260.000.—

Art. 2° — La suma de $ 260.000 (doscientos sesenta mil pesos moneda nacional), a que asciende la autorización acordada por el artículo anterior, será imputada al Capítulo A del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Decreto N° 8.742|45 (II° Período).

Art. 3° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel Anadón. — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Bartolomé de la Colina.

Direc. Gral. del Material Aeronáutico.— Autorízase para encomendar directamente una reparación.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.178|47. — Visto el Expediente letra Cu. Ma. Ae. N° 73.218 Cde. 4 (D. G. M. Aer.), letra M. Ae. 16.014 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que es urgente e indispensable proceder a la reparación y puesta en condiciones de la camioneta Packard, chapa N° 2.408, de los servicios del Cuartel Maestre General de Aeronáutica,

Que es procedente encomendar la ejecución de este trabajo a la firma Arocena & Tiphaine Soc. Resp. Ltda., ya que la misma cuenta con talleres capacitados y es representante exclusiva de la marca del citado vehículo.

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado en el Inciso 3 del Artículo 33 de la Ley N° 428 de Contabilidad y de acuerdo al Artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Dirección General del Material Aeronáutico a encomendar directamente a la firma Arocena & Tiphaine Soc. Resp. Ltda., la reparación y puesta en condiciones de la camioneta Packard, chapa N° 2.408, del Cuartel Maestre General de Aeronáutica.

Art. 2° — Apruébase la reparación y puesta en condiciones de la camioneta Packard, Chapa N° 2.408, encomendada por la Dirección General del Material Aeronáutico directamente a la firma Arocena y Tiphaine Soc. Resp. Ltda., de conformidad con la autorización conferida por el artículo anterior, cuyo importe total asciende a la suma de m$n. 3.074,50 (tres mil setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 3° — El citado importe será imputado al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), Inciso 4°, Item 1, Partida 53 del Presupuesto para 1946.

Art. 4° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Material Aeronáutico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Juan Pistarini. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Bartolomé de la Colina.

Direc. Gral. del Material Aeronáutico.— Autorízase adquisición directa

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.179|47. — Visto el Expediente letra Ae. N° 3.939|46 (D. G. M. Ae.), M. Ae. 7.022 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que se hace urgente e indispensable la adquisición de cristales piezoeléctricos, con destino a la modificación de los transmisores de los aviones Curtiss Hawk 75-O del Regimiento 2 de Caza;

Que es procedente realizar esta adquisición directamente a la firma Transradio Internacional Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., ya que la misma es poseedora exclusiva en plaza del material de referencia, y

Que por lo expuesto, el presente caso está encuadrado en lo determinado por el Inciso 5, Artículo 33 de la Ley número 428, de Contabilidad, y de conformidad al Artículo 34 de la misma;

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Dirección General del Material Aeronáutico a adquirir directamente a la firma Transradio Internacional Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., cristales piezoeléctricos, con destino a la modificación de los transmisores instalados en los aviones Curtiss Hawk 75-O del Regimiento 2 de Caza.

Art. 2° — Apruébase la adquisición de cristales piezoeléctricos, realizada por la Dirección General del Material Aeronáutico directamente a la firma Transradio Internacional Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., de conformidad a la autorización que confiere el Artículo 1° y cuyo monto total asciende a la suma de $ 4.765,12 m|n. (cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional).

Art. 3° — El citado importe será imputado al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), Inciso 4°, Item 1°, Partida 3 del Presupuesto para 1946.

Art. 4° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Material Aeronáutico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Juan Pistarini. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Bartolomé de la Colina.

Direc. Gral. del Material Aeronáutico. — Autorízase adquisición

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.180|47. — Visto el Expediente letra Ae. N° 4.020|46 (D. G. M. Ae.), M. Ae. 7.344 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que es urgente la adquisición de cinta de seda destinada a la confección de 1.500 paracaídas, cuya ejecución se encomendó por Contrato N° P. 87, por la Dirección General del Material Aeronáutico a la firma Ignacio Rodrigo S. R. L.;

Que a tal efecto la citada Gran Repartición procedió a celebrar la Licitación Privada N° 7.904, por la provisión de 25.000 metros de cinta de seda en la que se obtuvieron dos cotizaciones, no cumpliéndose los requisitos que establece el Artículo 8° de la Ley N° 11.672 (Edición 1943);

Que teniendo en cuenta lo expuesto en el primer considerando, el plazo perentorio con que se requiere el material a fin de evitar entorpecimientos y paralizaciones en la confección de los paracaídas y que el precio cotizado por la firma Luis Aramburu S. R. L. es conveniente y equitativo, es procedente autorizar su adquisición directamente a esa firma, y

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado en el Inciso 3 del Artículo 33 de la Ley N° 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Dirección General del Material Aeronáutico a adquirir 25.000 metros de cinta de seda con destino a la confección de paracaídas, directamente a la firma Luis Aramburu S. R. L., en la suma total de $ 5.000.— m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Art. 2° — El citado importe será imputado al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), Inciso 4°, Item 1, Partida 3 del Presupuesto para 1946.

Art. 3° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Material Aeronáutico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Concédese autorización para trasladarse al extranjero

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.315|47. — Visto el Expediente Reservado letra F. N° 4.793 (D. G. M. Aer.), letra P. N° 7.756 (Secr. Aer.) lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial 6° Luis Pablo Poli, solicita autorización para trasladarse a la República de Italia para atender asuntos de carácter privado;

Que por dificultades en la obtención de pasajes para viajar por vía aérea no puede precisar la fecha a partir de la cual usará de la autorización requerida;

Que el presente pedido se encuentra encuadrado en el N° 81 del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Concédese autorización para trasladarse a la República de Italia por el término de treinta (30) días, incluyendo los viajes de ida y regreso al Oficial 6°, Técnico de 4°, Luis Pablo Poli (Cl. 1912, Matr. 0.586.983, D. M. C., O|E Consulado Turín, C. I. N° 765.455, de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Autorízase prestación de servicio aerocomercial.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.988|47. — Visto el Expediente letra L. N° 25.654, Cde. 2 (D. G. Aer. Civ.), letra L. N° 12.621, Cdc. 3 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 3.613 del 18 de Julio de 1946 y N° 14.882 del 17 de Octubre de 1946, la Línea Aérea Nacional de Chile fué autorizada a prestar un servicio aerocomercial entre Santiago de Chile y Buenos Aires, habiendo vencido dicha autorización el 31 de Diciembre de 1946;

Que la autorización formulada por la Línea Aérea Nacional de Chile (L. A. N.) a los efectos de aumentar la frecuencia de sus servicios realizando viajes diarios de ida y vuelta, sin etapas entre los puntos referidos queda sometida a las mismas condiciones fijadas en los decretos citados en el considerando anterior, no existiendo, por lo tanto, inconveniente en resolver favorablemente;

Que la Flota Aérea Mercante Argentina (F. A. M. A.) ha solicitado del Gobierno de Chile igual autorización, por lo que, conforme a lo prescripto por el Art. 7° del Decreto N° 9.358 del 27 de Abril de 1945, corresponde subordinar la presente al otorgamiento de aquella por parte del Gobierno de la República de Chile;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase, con anterioridad al 1° de Enero de 1947, a la

Línea Aérea Nacional de Chile (L. A. N.), para que en las mismas condiciones establecidas en los Decretos Nº 3.613 del 18 de Julio de 1946 y Nº 14.882 del 17 de Octubre de 1946 ejecute un servicio diario de ida y vuelta sin etapas entre Santiago de Chile y Buenos Aires.

Art. 2º — La autorización concedida en el presente decreto queda subordinada al otorgamiento de la misma frecuencia en favor de la Flota Aérea Mercante Argentina (F. A. M. A.) por parte del Gobierno de la República de Chile.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público, y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil), para su archivo.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Bartolomé de la Colina.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.969|47. — Visto el Expediente letra M. Nº 10.044 (Serv. Met. Nac.) letra M. Nº 19.233 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase: En la Secretaría de Aeronáutica: Anexo F', Inciso 2º, Item 1 (Carrera II - Clase "A"): Con anterioridad al 19 de Diciembre de 1946, la renuncia presentada por el Oficial 5º, Técnico de 3ª, José Manuel Roneta Vivot (C. 1900, M. 96.146, D. M. 1, O|E. Villa Devofo - C. I. Nº 448.781 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese en el Boletín Aeronáutico Público; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.990|47. — Visto el Expediente letra V. Nº 5.654 (D. Int. Aer.), letra V. número 17.425 (Secr. Aer.), y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase: En la Secretaría de Aeronáutica: Inciso 2º, Item 1 (Carrera I - Clase "C"): Con anterioridad al 1º de Noviembre de 1946, la renuncia presentada por el Oficial 8º, Contador de 8ª, Santiago Vera (C. 1907, M. 2.723.025 - D. M. 43 - O|E. Córdoba).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público; y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Dánse por terminadas funciones

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.991|47. — Visto el Expediente Reservado letra A. R'. 13.214 Cde. 54 (Inst. Aerotéc.) - letra I. Aé. Nº 7.750 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios del Oficial Mayor Ingeniero Mecánico Aeronáutico Pablo Guillot, designado por Decreto Nº 3.131 del 31 de Julio de 1946 para integrar la Comisión de Adquisiones Aeronáuticas "Ad-Hoc" en Europa, son necesarios actualmente en el Instituto Aerotécnico;

Que por lo tanto corresponde dar por terminadas sus funciones en la Comisión precitada.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por terminadas las funciones en la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas "Ad-Hoc" en Europa, del Oficial Mayor ingeniero Mecánico Aeronáutico Pablo Guillot (C. 1907, M. 2.750.976, D. M. 43, O|E. Córdoba - C. I. Nº 7.304 de la Ciudad de Córdoba.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Secretaría de Salud Pública

Exp. Nº 7.450|46. — Apruébase la Licitación Pública Nº 108, para adquirir artículos generales destinados al Centro de Salud en Jachal, San Juan.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.449|47. — Vistas estas actuaciones por las que la Secretaría de Salud Pública de la Nación solicita se apruebe la Licitación Pública Nº 108 (primer llamado), realizada el día 5 de Agosto último, para la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Salud en Jachal — San Juan, necesarios durante el transcurso del año 1947, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado el acto de referencia de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de condiciones, procede su aprobación;

Que las adjudicaciones propiciadas son para las ofertas de menor precio, cuando existió competencia;

Que las adjudicaciones aconsejadas a sola oferta válida, lo fueron por considerar a estas equitativas y convenientes;

Que procede desestimar las propuestas 13-33, por no acompañar las cláusulas transitorias; y 30 por no cubrir el depósito de garantía del 3 o|o de su propuesta;

Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (informe 44-46 — Expte. Nº 137.331|946), e informe de la Dirección General de Administración de Salud Pública (fs. 380-381), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34º, 2º párrafo de la Ley 428 (Art. 10 — Ley 11|672 — edición 1943), y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al normal funcionamiento de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 108 realizada el día 5 de Agosto ppdo., para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Salud en Jachal — San Juan, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Droguería Kronos S. R. Ltda., reng. 5-6-7-14 al 17- 21-23-32-34- 52- 66-75-76-81-82-85 91-92-93- 96- 98- 100- 104- 105- 111-114-115-136 y 137	445.16
Droguería Tarazi y Cía., reng 1- 2- 3- 4- 25- 51- 54-55-62-65-69-78-89-103-108-112-129-139-140	725.05
Conrado Beller, reng. 8 al 13	142.—
Inst. Seroterápico Argentino, reng. 63-74-134	153.37
Laboratorios Asepticum, reng. 41-42-119-120-126 y 141	513.—
Droguería de La Estrella S. A., reng. 36 al 39-44-86-87-117-135-142 y 26	451.42
Drog. Beretervide S. A., reng. 79 125 y 143	376.50
Instituto Dispert Argentino, reng. 40	60.—
Drog. Fuchs, reng. 24-31-33-57-61-70-71-72-77-80-83-90-94- 95 97- 99-106- 107-122- 127-128-130-133-138	1.191.73
Johnson y Johnson de Arg., reng. 35	96.—
Laboratorios Morca, reng. 28	7.60
Laboratorios Aportarg, reng. 29-30-109-110-131 y 145	156.40
Química Lafib, reng. 56-58 y 144	572.50
Isidoro Libertun, reng. 27 y 132	107.10
Domínguez, Ontiveros y Luna, reng. 63	7.05
Miranda Hermanos, reng. 176-184- 185- 186- 189- 190-191-192-194 y 198	405.20
E. de Richard y Cía., reng. 178-183- 187- 188-193-195-196-197-200-201-203 al 206	329.80
Total	12.782.83

Art. 2º — La suma de doce mil setecientos ochenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 12.782.83 m|n), a que asciende el gasto de referencia, deberá ser imputado al Anexo, Inciso, Item y Partidas correspondientes, que asigne a la Secretaría de Salud Pública el Presupuesto General de Gastos para el corriente año.

Art. 3º — Desestímanse las propuestas 13-33 y 30, por las razones precedentemente enunciadas.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Exp. Nº 7.216|46. — Apruébase la Licitación Pública Nº 100|46 adquiriendo en la suma de m$n. 21.997.50 artículos destinados al Hospital Común Regional de Rawson.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.872|47. — Vistas estas actuaciones por las que la Secretaría de Salud Pública de la Nación, solicita se apruebe la Licitación Pública Nº 100 (primer llamado), realizada el día 29 de Julio último para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Hospital Común Regional "Santa Teresita" en Rawson (Chubut), y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado el acto de referencia de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de condiciones, procede su aprobación;

Que de lo actuado surge que las adjudicaciones aconsejadas la fueron por lo general en base a los menores precios obtenidos, apartándose de esta norma en aquellos casos excepcionales en que se optó por una mejor calidad, teniendo en cuenta que esta compensaba ampliamente la diferencia de precio, haciéndolo a sola oferta válida solamente en los casos en que se consideró que el precio cotizado resultaba conveniente y equitativo;

Que corresponde desestimar las propuestas Nos. 2, 12 y 22, por no cubrir el 3 o|o, el depósito de garantía de su oferta, la primera; por no mantener los precios por el plazo establecido en el pliego de condiciones, la segunda, y por no acompañar depósito de garantía la tercera;

Que, dichas desestimaciones están perfectamente justificadas, pues se fundan en la doctrina sostenida y claramente expuesta por el P. E. en el Decreto número 34.522|45 del 31 de Diciembre de 1945, que aprobó la Licitación Pública realizada el 18 de Julio de 1945 por la ex Dirección Nacional de Salud Pública;

Que al propugnar la invalidez o desestimación de las ofertas que no reúnan los requisitos exigidos, se hace bajo el imperio de lo dispuesto por el Art. 9º del pliego de condiciones que rige el remate y que en forma imperativa, no facultativa, dice: "Serán rechazadas "ad-referendum" del P. E. las propuestas o renglones que no se ajusten a las condiciones básicas especificadas en este pliego"; y

Por ello, oída la Contaduría General de la Nación (inf. 42, Expediente número 137.267|46) y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Salud Pública (fojas 509 y 510), de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley 428 (Art. 10 de la Ley Nº 11.672, edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, que responden al funcionamiento normal de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 100 (primer llamado), realizada el día 29 de Julio ppdo. para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Hospital Común Regional "Santa Teresita" en Rawson (Chubut), dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Lutz, Ferrando y Cía. S.A. — Reng. 1, 5, 16, 18, 23, 25, 26, 31, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 54 al 58, 63, 70, 71, 72, 74, 75, 79, 80, 83, 84, 101, 102, 109, 110, 378, 379, 385 al 388, y 411 al 413	2.615.20
Droguería Kronos S.R.L. — Reng. 19, 20, 113, 143, 155, 158, 160, 171, 177, 179, 181, 182, 185, 186, 188, 197, 198, 201, 215, 216, 225, 226, 237, 243, 249, 252, 266, 270, 271, 290, 276, 275, 278, 280, y 293, 294, 300, 310, 316, 318, 325, 330, 331, 334, 336, 344, 345, 347, 350, 356, 358, 365, 396, y 397	1.621.63
Ghirelli y Cía. — Reng. 4, 17, 24, 27, 28, 42, 59, 85, 89, 91, 92, 96 y 111	1.567.40
Droguería Tarazi y Cía. — Reng. 139, 146, 157, 178, 180, 212, 234, 239, 253, 269, 272, 273, 277, 289, 292, 321, 326, 327, 329, 337, 346, 357, 364, 371, 372, 373	906.11
Colombo Hnos. — Reng. 140, 151, 156, 206, 238, 244, 268, 279, 287, 291, 299, 322, 333, 354 y 360	332.85
José Saporiti. — Reng. 53, 130, 136, 314, 355 y 395 . . .	72.40
Instituto Seroterápico. — Reng. 193, 194, 235, 297, 298, y 367	232.25
Johnson y Johnson de Argentina. — Reng. 374, 389, 398, 399, 400 al 410	2.607.72
Ocefa S. A. — Reng. 150, 342, 343, 368, 375, 376, 377, 382, 383 y 384	494.23
M. B. Alvarez. — Reng. 2 y 3	1.030.—
Cadeco. — Reng. 29, 73 y 78	408.20
Philips Arg. S. A. — Reng. 30	372.—
Merck Química Argentina. — Reng. 172, 213, 312, 332, 341, 361 y 362	246.32
Laboratorios Asepticum. — Reng. 335	15.80
Laboratorios Morca. — Reng. 153, 154, 161, 184, 240, 274, y 359	341.75
Dr. G. Brandt y Cía. — Reng. 174	19.—
Instituto Biológico Argentino. — Reng. 218	278.—
Laboratorios Salvatum. — Reng. 220 y 221	22.—
Química Lafib. — Reng. 126, 127, 128, 152 y 193	135.15
Isidoro Libertum. — Reng. 125	79.—
G. J. Richau. — Reng. 204 . .	14.45
S. I. M. C. A. — Reng. 82, 104, 105 y 112	127.50

Dirección General de Administración. — Orden Anual de Pago. — A su favor O|C la suma de $ 7.878.450.— m|n. para abonar sueldos y jornales de esta Secretaría y sus dependencias.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.812|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública, orden conjunta Director General, Contador y Tesorero, la suma de siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 7.878.450.— m|n.), para abonar sueldos y jornales, bonificaciones y salario familiar, y escalafón del personal de esa Secretaría y sus dependencias, por los meses de Enero a Diciembre, inclusive, del corriente año.

Impútese el importe de la presente orden de pago en la forma siguiente:

LEY Nº 12.931. (Ordenada por Decreto Nº 1.693 - 23|1|947). ANEXO 4.

Inciso	Item	Partida	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
1º	4	1	118.450.—	1.421.400.—
"	"	2	14.275.—	171.300.—
"	"	3	51.562.50	618.750.—
"	"	4	10.400.—	124.800.—
"	5	—	239.166.66	2.870.000.—
2º	2	1	4.000.—	48.000.—
"	3	1	18.333.33	220.000.—
3º	—	1	350.—	4.200.—
"	—	2	200.000.—	2.400.000.—
TOTALES			656.537.49	7.878.450.—

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

	m$n.
A. C. Larrainzar. — Reng. 62, 81, 86 y 93	140.90
Conrado Beller. — Reng. 21, 36, 60, 61, 88, 95, 99, 100, 106, 107 y 108	411.60
Ociaba. — Reng. 118, 120, 122, 553, 554, 555 al 558, 561, 562 y 563	2.573.65
Tailhade S. R. L. — Reng. 564, 565, 566, 568, 573, 574, al 587, 590 al 593, 595 al 600, 602, 604 al 615, 619 y 620	1.606.50
J. Roger Baiet. — Reng. 414, 415, 417, 420 al 423, 427 al 429, 431 al 434, 438 al 440, 443 al 447, 449 al 451 . .	811.29
La Cosechera S. A. — Reng. 472 y 509	715.60
Juan Noguer. — Reng. 464 . .	1.110.—
Lucinio Diez. — Reng. 516 . .	1.089.—
Total	21.997.50

Art. 2º — La suma de veintiún mil novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 21.997,50 m|n.) a que asciende el presente gasto, deberá imputarse al anexo, inciso, ítem y partidas, que el Presupuesto General de Gastos asigne a la Secretaría de Salud Pública para el ejercicio del corriente año.

Art. 3º — Desestímanse las propuestas Nº 2, 12 y 22, por las razones enunciadas precedentemente.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Apruébase las licitaciones privadas realizadas por diversas Secretarías Generales dependientes de la repartición.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947

2.876|47. — Vistos los adjuntos Expedientes Nros. 57.194|46 y 60.671|46, por los que la Secretaría de Salud Pública, solicita se aprueben las licitaciones privadas que ha realizado la Secretaría General de Higiene de los Transportes y Sanidad de Fronteras y el Centro de Higiene Maternal e Infantil de Mercedes (Corrientes), de su dependencia, a los fines de concertar el aprovisionamiento de carne para alimentación de perros y artículos varios respectivamente, destinados a atender necesidades impostergables durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dichos actos de conformidad con las disposiciones legales y administrativas en vigencia y en base al respectivo pliego de condiciones; procede su aprobación,

Por ello; vista la conformidad prestada en cada caso por la Delegación de la Contaduría General de la Nación; atento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto, —edición 1943—), y por tratarse de gastos que responden al funcionamiento permanente y normal de los servicios de la Secretaría prealudida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las licitaciones privadas que ha realizado la Secretaría General de Higiene de los Transportes y Sanidad de Fronteras y el Centro de Higiene Maternal e Infantil de Mercedes (Corrientes), dependientes de la Secretaría de Salud Pública, a los fines de obtener la provisión de carne para alimentación de perros y artículos varios respectivamente, durante el año en curso de conformidad con el detalle siguiente:

1º). Expte. Nº 57.194|46 — Secretaría General de Higiene de los Transportes y Sanidad de Fronteras. — Licitación Privada Nº 139; conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 16 vuelta; adjudícase en la siguiente forma:

Francisco García, renglón 1
$ . . . . m|n. 2.555,00

2º). Expte. Nº 60.671|46. — Centro de Higiene Maternal e Infantil de Mercedes (Corrientes). Licitación Privada Nº 1, (primero y segundo llamados); conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 43 vuelta; adjudícase en la siguiente forma:

	m$n.
Daniel Conde & Cía. S.R.L., renglones 14 y 15	450,00
Lucilo P. Casco, renglones 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 16; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 37; 38 y 39	2.317,25
Martha Maggiora Olive, renglón 40	2.160,00
Total	4.927,25

Parcial 1º): Son dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.555,00 m|n.).

Parcial 2º): Son cuatro mil novecientos veintisiete pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 4.927,25 m|n.).

Art. 2º — La suma total de siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 7.482,25 m|n.) a que ascienden las adjudicaciones principales en el artículo anterior, se imputará al Anexo, Inciso, Item y Partidas específicas que el Presupuesto del año 1947 fije para la Secretaría recurrente.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Servicio de Vías Respiratorias y Centro de Catastro Radiográfico en San Luis. — Apruébase la licitación pública Nº 212 (primer llamado) por la suma de $ 8.894,12 a favor de varias firmas.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947

2877|47. — Visto el presente Expediente Nº 27.423-46 por el que la Secretaría de Salud Pública de la Nación solicita se apruebe la licitación pública Nº 212 (primer llamado), realizada el día 11 de Octubre ppdo., para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Servicio de Vías Respiratorias y Centro de Catastro Radiográfico en San Luis, necesarios durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado el acto de referencia de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo Pliego de Bases y Condiciones, procede su aprobación;

Que en los casos en que se obtuvo competencia, las adjudicaciones fueron aconsejadas a menor precio, y que las adjudicaciones propiciadas a sóla oferta válida, lo fueron por considerar a éstas equitativas y convenientes;

Por ello atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (informe 107|47 - Exp. Nº 130.074-47), y a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública (fs. 253), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34º, 2º párrafo de la Ley número 428 (Artículo 10 - Ley número 11.672, edición 1943), y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al normal funcionamiento de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 212 (primer llamado), realizada el día 11 de Octubre último, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Servicio de Vías Respiratorias y Centro de Catastro Radiográfico en San Luis, y las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Lutz Ferrando y Cía.; reng. 21, 31, 33 a 35, 40, 41, 45, 46 y 48	1.764,00
Inag S.A.; reng. 1, 3, 26, 42, 43, 47 y 57	2.722,00
Ernesto Van Rossum y Cía.; reng. 27 a 30, 37 y 39 . .	391,00
Casasco Hnos.; reng. 20 . .	504,00
Genelectric Rayos X S.A.; reng. 12 y 13	1.541,50
Laboratorios Opex; reng. 5, 7 a 9	475,00
Droguería Fuchs; reng. 15 a 17	391,32
Qif. (Química Industrial Farmacéutica) reng. 6, 10 y 11	309,30
Inst. Dispert Argentino: reng. 22	384,00
Conrado Beller; reng. 25, 36, 44, 49 y 50	412,00
Total	8.894,12

Art. 2º — La suma total de ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional ($ 8.894,12 m|n.), a que asciende el gasto de referencia, deberá ser imputado al Anexo, Inciso, Item y Partidas que asigne la Secretaría de Salud Pública de la Nación el Presupuesto General de Gastos para el corriente año.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Centro Salud de Aguilares. — Apruébase la Licitación Pública 253|46, adquiriendo en m$n. 1.672,06 varios artículos.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.880|47. — Visto el presente Expediente Nº 49.489|46 por el que la Secretaría de Salud Pública de la Nación, solicita se apruebe la Licitación Pública Nº 253 (segundo llamado), realizada el día 14 de Noviembre ppdo., para contratar la provisión de los artículos generales necesarios durante el corriente año al Centro de Salud de Aguilares (Tucumán), y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado el acto de referencia de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de condiciones, procede su aprobación;

Que en los casos en que se obtuvo competencia, las adjudicaciones fueron aconsejadas a menor precio;

Que las adjudicaciones propiciadas a sola oferta válida, lo fueron por considerar los precios convenientes y equitativos;

Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, (Inf. 141, Expte. 130.155|47) e informe de la Dirección General de Administración de Salud Pública (fs. 113 y vta., y 114); de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34, segundo párrafo de la Ley 428 (Art. 10 de la Ley 11.672, edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al normal funcionamiento de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 253 (segundo llamado), realizada el día 14 de Noviembre ppdo., para contratar la provisión de los artículos necesarios durante el corriente año al Centro de Salud de Aguilares (Tucumán), dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Droguería Fuchs. — Rengls.: 9|32, 15|65, 16|66, 17|68, 18|69, 21|85, 23|92, 28|119, 30|121, 32|130, 33|131 . . .	838,75
Droguería Tarazi. — Rengls.: 11|38, 35|136, 36|137, 37|133, 38|139, 39|140, 40|141, 45|146, 50|153	161,82
Casa Otto Hess S. A. — Renglones: 2|10, 3|11, 4|12, 34|134, 42|143, 43|144, 44|145	260,—
Droguería Kronos S. R. Ltda. Rengls.: 8|26, 10|33, 12|57, 13|58, 14|62, 19|70, 22|88, 24|94, 25|99, 26|100, 27|103, 31|129, 41|142	411,49
Total	672,06

Art. 2º — La suma de mil seiscientos setenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional ($ 1.672,06 m|n.) a que asciende el presente gasto, deberá imputarse al Presupuesto vigente, Ley Nº 12.931 modificada por la Nº 12.932, anexo 4, inciso 4, ítem 1 y a las siguientes partidas:

	m$n.
Partida 2	25,—
Partida 8	1.622,06
Partida 15	25,—
Total	1.672,06

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de Salud Pública, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón S. Carrillo.

Nómbrase personal con anterioridad al 1º de Enero de 1947. — Oficial 9º al actual Aux. 2º D. Bartolomé Calafell y otros.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.214|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública diversas vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública con anterioridad al 1º de Enero del corriente año, y en las categorías que en cada caso se especifican al siguiente personal:

Oficial 9º (ítem I) al actual Auxiliar 2º (ítem I) señor Bartolomé Calafell (Cl. 1909, D.M. 2, M.I. Nº 1.727.837, Cédula de Identidad Nº 1.695.319, Policía Federal), carnet Caja Nº 345.862). Auxiliar Principal (ítem I) al actual Auxiliar 5º (ítem I) señor Manuel María Villar (Clase 1909, D.M. 15, M.I. Nº 766.309, Cédula de Identidad Nº 1.804.459, Policía Federal, carnet Caja Nº 345.876). Auxiliar 4º (ítem I) al actual Auxiliar 8º (ítem I) señor Miguel Lorenzo (Clase 1916, D.M. 4, M.I. Nº 0.427.983, Cédula de Identidad Nº 2.337.797, Policía Federal, carnet Caja Nº 345.984); al actual Ayudante Principal (ítem I) señor Luis Todarelli (Clase 1913, D.M. 1, M.I. Nº 118.833, Cédula de Identidad Nº 1.830.102, Policía Federal, carnet Caja Nº 345.963); y al actual Auxiliar 8º (ítem II) señor Oscar Gonzalo Ladera (Clase 1909, D.M. 54, M.I. número 3.444.433, Cédula de Identidad número 2.220.939, Policía Federal, carnet Caja Nº 345.950).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Secretaría de Salud Pública. — Nómbrase a diverso personal (Oficial 7º a D. Luis Natalio Bombicino y otros)

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.

3382|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública las vacantes respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Secretaría de Salud Pública, con anterioridad al 1º de Enero de 1947, Oficial 7º (Item 1) al Auxiliar Principal (Item 1) señor Luis Natalio Bombicino (Clase 1911, D.M. Nº 1, M.I. Nº 106.065, C.I. Nº 702.430, Policía de la Capital, Carnet Caja Nº 20.317); Oficial 7º (Item 1) al Auxiliar Principal (Item 1) señor Federico Schnaith Sansinena (Clase 1890, D.M. Nº 2, M.I. número 210.801, C.I. Nº 745.052, Policía de la Capital, Carnet Caja Nº 8.249); Auxiliar Principal (Item 1) al Auxiliar 6º (Item 1) señor Ramón Eugenio Valls (Clase 1915, D.M. Nº 1 M.I. Nº 138.490, C.I. Nº 1.408.634, Policía de la Capital, Carnet Caja Nº 308.468); Auxiliar 1º (Item 1) al Auxiliar 8º (Item 1) señor Atilio Hipólito Novas (clase 1917, D.M. Nº 1, M.I. número 153.707, C.I. Nº 1.538.537, Policía de la Capital, Carnet Caja Nº 428.661); Auxiliar 1º (Item 1) al Auxiliar 8º (Item 3) señor Enrique Iglesias (Clase 1912, D.M. Nº 4, M.I. Nº 844.394, C.I. Nº 920.324, Policía de la Capital, Carnet Caja Nº 425.934).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Apruébase contrato celebrado "ad-referendum" del P. E. por locación de un inmueble.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.741|47. — Vistas las presentes actuaciones relativas con el arrendamiento de un inmueble destinado a la centralización de diversas dependencias de la Secretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Nº 11.118|946, se rectificó lo dispuesto en el Decreto Nº 6.758|946 de fecha 14 de Agosto ppdo., por el cual se facultaba la ocupación precaria por parte de la Secretaría de Salud Pública, del inmueble sito en la calle Charcas Nº 2230 destinado a la Maternidad "Pedro A. Pardo", circunstancia que contribuye a que subsista la situación que se trataba de solucionar;

Que la ocupación de referencia propendía a reunir en el expresado local, dependencias que se encuentran dispersas en la Capital Federal, y que desarrollan sus actividades en locales inadecuados e insuficientes en sus reales necesidades a los efectos de coordinar su acción en forma armónica en su sede única, que tiende al mejor contralor del funcionamiento

de los servicios que posee en todo el país.

Que las razones expuestas justifican de una manera indubitable la preferencia por el arrendamiento aludido, que reune las condiciones necesarias de amplitud para obtener los propósitos enunciados precedentemente, y que se encuentra de acuerdo con la importancia de las funciones asignadas a la Secretaría de Salud Pública, como asimismo a la jerarquía que reviste la referida Secretaría y siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 1º, inciso 3º del Decreto Nº 107.775, modificatorio del artículo 1º del Decreto Nº 105.458 que rige para la locación de inmuebles para las dependencias nacionales:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, por la Secretaría de Salud Pública. con los señores Lázaro Goldstein e Israel Herman, sobre locación del inmueble de propiedad de los citados, sito en la calle Avenida Paseo Colón Nos. 359 al 375 de esta Capital, con destino a la centralización de diversas dependencias de aquélla, por el término de tres (3) años con dos (2) de opción, a partir del primero (1º) de Enero del año 1947, mediante un alquiler mensual de cincuenta y seis mil trescientos cincuenta pesos (m$n. 56.350,00) moneda nacional.

Art. 2º — La suma que demande el pago de alquileres se atenderá con las respectivas partidas que asignen los presupuestos que rijan durante la vigencia del contrato.

Art. 3º — Comuníquese, y pase a la Secretaría de Salud Pública para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Otórgase subsidio a la Sala de Primeros Auxilios del Dique de los Quirogas (Santiago del Estero).

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.742|47. — Visto la solicitud formulada por las autoridades de la Sala de Primeros Auxilios, del Dique de los Quirogas (Provincia de Santiago del Estero), a fin de que se acuerde un subsidio, y,

Atento a que el remanente de los fondos producidos por la explotación de los Casinos y Salas de Juegos de Azar que se asignó a la atención de gastos de salud pública por Decreto Nº 14.339 del 20 de Mayo de 1946 permite la satisfacción de este pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Sala de Primeros Auxilios, del Dique de los Quirogas (Provincia de Santiago del Estero), un subsidio de dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 18.000 m|n.), que podrá destinarse a la atención de gastos de sostenimiento, adquisición de instrumental, mobiliario, ropas, etc., refecciones y pago de deudas, debiendo imputarse a la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar" Decreto Nº 7.867|46, artículo 8º, Inciso a).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Reconócese legítimo abono a favor de varias firmas

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.743|47. — Vistos los adjuntos Expedientes números 43.554|44 y 284|45 del registro de la Secretaría de Salud Pública, relativos a la Licitación Privada que realizara el 7 de Octubre de 1944 la Dirección General de Paludismo, hoy División de Paludismo y Endemias Regionales, dependiente de la Secretaría aludida a efectos de la provisión de papelería y artículos de imprenta, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos que se habían aconsejado adjudicar fueron proveídos de conformidad en el transcurso del año 1944 sin haberse llegado a la aprobación del gasto:

Que en dicho año, según se informara a fojas 61, la partida que debió atender la erogación contaba con saldo suficiente al cierre del ejercicio;

Que en la actualidad, a efectos de regularizar el hecho consumado, el caso debe ser tratado en base a lo dispuesto por el Decreto del 10 de Junio de 1908, reconociendo de legítimo abono el importe de los artículos recibidos de conformidad en el año.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono con cargo a ejercicio vencido la suma de seis mil diez y seis pesos con noventa centavos moneda nac. ($ 6.016,90 m|n.), a favor de las firmas que se detallan, en concepto del suministro de las mercaderías que se tratan durante el año 1944 a la ex Dirección General de Paludismo, hoy División de Paludismo y Endemias Regionales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública:

	m$n.
Casanova & Cossio	597.50
Miguel Violetto S. R. Ltda.. .	2.687.40
Pablo Wuscovi & Cía.	1.550.00
Establecimiento Tem-Ici . . .	1.042.00
Editorial La Raza - Andrés C. Aparicio	140.00
Total	6.016.90

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente conforme a las disposiciones del Decreto de fecha 10 de Junio de 1908.

Art. 3º — Tómese razón en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Nómbrase un Oficial 9º

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.

3.864|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública una vacante de Oficial 9º (Item I),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública, Oficial 9º (Item I), al doctor Alfredo Zurro (Clase 1907, D. M. 44, C. I. Nº 2.753.571).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Apruébase contrato

Buenos Aires. 6 de Marzo de 1947.

5.944|47. — Vistas las presentes actuaciones Expediente Nº 42.178|945, relacionadas con el arrendamiento de un inmueble para sede del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Roque Sáenz Peña, Gobernación del Chaco, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autorización conferida por Decreto de fecha 4 de Septiembre de 1945, la dependencia recurrente ha realizado dos licitaciones privadas, según actas obrantes a fojas 29 y 34, y surgiendo de las actuaciones producidas no haberse obtenido más propuestas que la del señor Benjamín Herbstein, y que dicha locación es conveniente;

Que por las razones expuestas y de conformidad con el superior Decreto Nº 107.775 de fecha 19 de Diciembre de 1941 la Secretaría de Salud Pública ha celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo el contrato de locación de fojas 48 cuya aprobación es procedente, así como los actos de las licitaciones enunciadas, por haberse dado cumplimiento a los requisitos determinados por el Decreto Nº 105.458 dictado en Acuerdo General de Ministros del 11 de Mayo de 1937 y que rige las locaciones de inmuebles para dependencias nacionales;

Por ello, y atento a lo informado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por la Secretaría de Salud Pública, para contratar el arrendamiento de un local destinado al funcionamiento del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Roque Sáenz Peña, Gobernación del Chaco, así como también el contrato de fojas 48 celebrado a los mismos efectos con el señor propietario D. Benjamín Herbstein, por el término de dos (2) años con opción a uno (1) más y mediante el alquiler mensual de trescientos pesos (m$n. 300,—) moneda nacional, sin perjuicio de la rebaja que corresponde aplicar en virtud de lo dispuesto por el Decreto número 1.580 de fecha 29 de Junio de 193.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo que antecede, se imputará con cargo al Anexo 4, Inciso 4, Item 1, Partida 3 del Presupuesto para el año 1947, determinándose que la erogación representada por el término estipulado en el contrato, se imputará a las respectivas partidas de los presupuestos que rijan durante su vigencia.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública, para su conocimiento y efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias. — Apruébase Licitación Pública Nº 8|47.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.058|47.—Visto el presente Expediente Nº 55.839|46, por el que la Secretaría de Salud Pública de la Nación solicita se apruebe la Licitación Pública Nº 8 (segundo llamado), realizada el día 7 de Enero de 1947, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios al Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de esta Capital durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, por haber realizado el acto de referencia de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de bases y condiciones, procede su aprobación;

Que, en los casos en que se obtuvo competencia, las adjudicaciones fueron aconsejadas a menor precio, y que las adjudicaciones propiciadas a sola oferta válida, lo fueron por considerar a éstas equitativas y convenientes;

Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (Informe 594|47, Exp. Nº 130.679|47), y a lo informado por la Dirección General de Administración de Salud Pública, fs. 127, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34, segundo párrafo, de la Ley número 428 (Art. 10, Ley Nº 11.672, edición 1943), y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al normal funcionamiento de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 8 (segundo llamado), realizada el día 7 de Enero próximo pasado, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de esta Capital, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
O'Neill Dental S.A.: renglones 7|14, 8|15, 9|19, 14|26 . . .	44.45
Philips Argentina: renglones 22|34, 43|124, 44|125	519.—
Galeno Química S. A.: renglón 30|31	2.400.—
Total.....	2.963.45

Art. 2º — La suma total de dos mil novecientos sesenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.963,45 m|n.), a que asciende el gasto de referencia, se imputará a la Ley Nº 12.931 modificada por la Nº 12.932, ordenada por S. Decreto Nº 1.693|47 de fecha 23 de Enero de 1947, anexo 4, inciso 4, ítem 1º, y con cargo a las siguientes partidas:

	m$n.
Partida 2	134.45
Partida 8	2.400.—
Partida 19	429.—
Total.....	2.963.45

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Sociedad Cooperadora de la Sala de Primeros Auxilios de Selva. — Acuérdase subsidio.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.059|47. — Visto la solicitud formulada por la Sociedad Cooperadora de la Sala de Primeros Auxilios de Selva, provincia de Santiago del Estero, en Expediente Nº 58.932|46 del registro de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que existe remanente de los fondos provenientes de la explotación de los Casinos y Salas de Juego de Azar, que se dispuso distribuir en subsidios hospitalarios destinados a instituciones privadas, por intermedio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación por Decreto número 14.339|46 de fecha 20 de Mayo del año próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Sociedad Cooperadora de la Sala de Primeros Auxilios de Selva, provincia de Santiago del Estero, un subsidio de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500 m|n), por una sola vez, para la adquisición de medicamentos necesarios, el que deberá imputarse a la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública, Beneficios de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar, Decreto Nº 7.867|46, artículo 8º, inciso a)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Dirección General de Administración. — Apruébase Licitación Pública número 278|46.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.060|47. — Visto el presente Expediente Nº 49.976|46, por el que la Secretaría de Salud Pública de la Nación solicita se aprueben las actuaciones relativas a la Licitación Pública Nº 276 (segundo llamado), realizada el día 13 de Diciembre último, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Centro de Salud en Jachal (San Juan) durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado el acto de referencia de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de bases y condiciones, procede su aprobación;

Que las adjudicaciones fueron aconsejadas a sola oferta válida por considerar los precios cotizados convenientes y equitativos;

Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (informe 578, Exp. Nº 130.675|47) y a lo informado por la Dirección General de Administración de Salud Pública (fs. 106 y 107), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34, segundo párrafo, de la Ley 428 (artículo 10 de la Ley 11.672, edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables que responden al normal funcionamiento de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 278 (segundo llamado), realizada el día 13 de Diciembre último para la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Salud en Jachal (San Juan) y las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Millet y Roux, renglones 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12	189.75
Philips Argentina, renglones 28, 29 y 30	55.80
Angeles Viuda de Pérez, renglón 33	2.820.—
H. Langer, renglones 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43	273.08
Total.....	3.338.63

Art. 2º — La suma total de tres mil trescientos treinta y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 3.338,63 m|n.), a que asciende el gasto de referencia, se imputará a la Ley Nº 12.931, modificada por la Nº 12.932, ordenada por S. Decreto Nº 2.693|47 del 23 de Enero de 1947, anexo 4, inciso 4, ítem 1º, con cargo a las siguientes partidas:

	m$n.
Partida 8	189.75
Partida 19	55.80
Partida 22	2.820.—
Partida 27	273.08
Total.....	3.338.63

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la

Secretaría de Salud Pública de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Rectifícase Decreto Nº 7898|46

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.
6.182|47. — Vistas las presentes actuaciones, por las que se solicita la rectificación del Decreto Nº 7.898 del 23 de Agosto próximo pasado, en el que se declara cesante, a partir de la misma fecha, al Oficial 9º (ítem 1), doctor Juan José Regazzoni; y

CONSIDERANDO:

Que existió real y efectiva prestación de servicios por parte del causante hasta el 2 de Noviembre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 7.898 del 23 de Agosto próximo pasado, por el que se declara cesante, a partir de la misma fecha, al Oficial 9º (ítem 1), doctor Juan José Regazzoni (Clase 1915, D. M. 26, M. I. Nº 1.026.306, cédula de identidad Nº 1.801.686, Policía Federal, Carnet Caja Nº 271.800) el que debe considerarse a partir del 2 de Noviembre próximo pasado.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

D. G. de Administración. — Apruébase Lic. Pública Nº 167

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.
6.623|47. — Visto el presente Expediente Nº 27.279-1946, por el que la Secretaría de Salud Pública de la Nación solicita se apruebe la Licitación Pública número 167 (primer llamado) realizada el día 9 de Septiembre ppdo., para la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado el acto de referencia de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de condiciones, procede su aprobación;
Que en los casos en que se obtuvo competencia, las adjudicaciones fueron aconsejadas a menor precio;
Que las adjudicaciones propiciadas a sola oferta válida, lo fueron por considerar a éstas equitativas y convenientes;
Que para los renglones adjudicados por calidad, se tuvo especialmente en cuenta, que la misma compensaba ventajosamente la diferencia de precios;
Que procede desestimar las propuestas números: 2, 7, 19, 62, 68 y 71 por contrariar disposiciones expresas del pliego de bases y condiciones (fs. 217 vlta.); y 42 por ser una firma que se halla suspendida como proveedor del Estado por S. Decreto Nº 13.744|46 del 22 de Mayo de 1946;
Que estando vencido el plazo de mantenimiento de oferta, se solicitó ampliación del mismo a las firmas adjudicatarias, al que no accedieron los proponentes 3, 12, 16, 17, 18, 31, 35, 39, 51, 53 y 60 (fs. 995 a 1.005): aceptándolo en forma parcial los proponentes 5, 30, 43, 45, 55, 63 y 65 (fs. 1.006 a 1.012) y dando su conformidad los restantes;
Que, pese a la circunstancia anteriormente expuesta y en mérito a lo dispuesto por el artículo 31º del pliego de bases y condiciones que rige la presente licitación, se libraron a favor de los proponentes caracterizados con los números 12, 17, 18, 35 y 53, las órdenes de provisión por el 25 % del total licitado en los renglones Nros. 12, 1.011, 14, 941, 946, 952, 961, 968, 972, 923 al 925, 937, 964 y 991;
Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (informe 54 - Expte. N: 137.269-46) e informe de la Dirección General de Administración de Salud Pública (fs. 989 a 991); de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 349, segundo párrafo de la Ley 428 (artículo 10 de la Ley 11.672 - edición de 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al normal funcionamiento de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 167 (primer llamado) realizada el día 9 de Septiembre ppdo. para la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas, según detalle a fojas 989 y 990:

	m$n.
Aljadeff Yohai y Galante ..	6.457.50
Pedro Cardani y Cía.	1.512.—
Alba S. A.	3.783.75
Héctor María Trillo	23.610.—
Ynag S. A.	302.10
José A. Podestá y Cía.	67.425.—
Johnson y Johnson de Argentina S. A.	2.381.50
Valdés, Labandal, Marchetti y Cía.	17.482.20
José F. Dellepiane y Cía. ..	506.87
Salomón Asseff e Hijos ..	29.920.—
E. R. Squibb y Sons Argentina S. A.	85.—
Halfon y Ortúzar	1.680.—
Rakirglan y Cía.	1.188.75
Lázaro Rabinovich e Hijos ..	5.877.—
Droguería Beretervide S. A. ..	298.64
Productos Roche S. A.	76.—
Droguería Fuchs	974.18
Capaccioni Hnos.	273.95
Monteys y Cía.	288.24
Isaac Jolodovsky e Hijo ..	1.495.—
J. Roger Balet	4.335.20
Droguería de la Estrella S. A.	313.85
Antonio Spotorno	8.727.26
"La Fluvial" José Libettun e Hijo	164.60
Juan Moscariello y Cía. ..	4.500.—
Ch. C. Richardson S. A. C. e I.	30.—
Tailhade S. R. L.	2.838.95
Siegmond Kulberg	2.715.80
Merck Química Argentina (Com. Liquidadora)	60.—
Knobel y Dickman	60.075.—
Lutz Ferrando y Cía.	583.63
Ernesto R. Pérez	5.090.40
Conrado Beller	352.50
Philips Argentina S. A. .. .	1.611.25
Olivetti Argentina S. A. .. .	2.400.—
Myranda Hnos.	3.139.—
Droguería Suizo Argentina Ltda.	717.80
F. E. Moresco Ltda.	5.344.95
Instituto Biológico Argentino S. A.	152.84
Casa Otto Hess S. A.	555.50
Laboratorios Morca (Carlos Moreira)	703.60
Pisani Reilly y Cía.	31.127.50
Ocefa S. A.	1.012.56
Droguería Tarazi y Cía. .. .	1.760.86
Droguería Kronos S. R. L. .	1.118.64
Ayanz Otamendi y Cía. ..	6.622.60
María A. de Martín	8.124.—
Antonio Flores	2.734.40
Caico S. A.	873.60
O.F.E.M.	69.—
TOTAL	323.472.97

Art. 2º — La suma de trescientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 323.472,97 m|n.), a que asciende el gasto de referencia, deberá imputarse con cargo al Presupuesto 1947; Ley 12.931 modificada por la 12.932, Anexo 4, Inciso 4, Item 1º, y a las siguientes Partidas:

		m$n.
Partida	2	35.500.07
"	6	369.—
"	8	9.601.70
"	14	4.646.85
"	15	6.986.44
"	16	2.400.—
"	17	4.403.51
"	18	1.335.50
"	19	2.962.24
"	22	175.913.81
"	27	73.375.—
"	28	5.977.95
TOTAL	.. ..	323.472.97

Art. 3º — Desestímanse las propuestas números 2, 7, 19, 42, 62, 68 y 71, de las firmas Elías Malamud e Hijos; Casa Ortelli; Cía. de Productos Agrícolas S. A.; Casa Luis Constantini; Enrique M. Compagno; Mateo Sumolai y Descours y Cabaud, respectivamente, por las razones precedentemente enunciadas.
Art. 4º — Conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Ley 12.345, las firmas José A. Podestá y Cía. y Knobel y Dickman protocolizarán su contrato ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.
Art. 5º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Juan C. Picazo Elordy. — Juan Pistarini. — Ramón Carrillo.

Nombramiento

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.
6.624|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública una vacante de Oficial 3º (ítem I),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública, Oficial 3º (ítem I), al actual Auxiliar 1º (ítem I), doctor Ernesto Félix Klappenbach (Clase 1902, D. M. 2, M. I. Nº 228.515, Carnet Caja Nº 127.940).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Apruébase Licitación Pública Nº 4

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.
6.625|47. — Visto el presente Expediente Nº 57.634|46, por el que la Secretaría de Salud Pública de la Nación solicita se apruebe la Licitación Pública Nº 4 (primer llamado), realizada el día 4 de Enero próximo pasado, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo durante el corriente año, necesarios a la Sección Licencias, dependiente de la expresada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado el acto de referencia de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de bases y condiciones, procede su aprobación;
Que de lo actuado surge que las adjudicaciones aconsejadas lo fueron por lo general en base a los menores precios obtenidos, apartándose de esta norma en aquellos casos excepcionales en que se optó por una mejor calidad, teniendo en cuenta que ésta compensaba ampliamente la diferencia de precio, haciéndolo a sola oferta, válida únicamente en los casos en que se consideró que el precio cotizado resultaba conveniente y equitativo;
Que procede desestimar las propuestas números 10 y 21, por no cubrir con su depósito el 3 % del total de sus ofertas;
Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (informe 626|47, Exp. Nº 130.757|947), y a lo informado por la Dirección General de Administración de Salud Pública, fojas 305|306, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34, segundo párrafo, de la Ley Nº 428 (Art. 10, Ley Nº 11.672, edición 1943), y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables que responden al normal funcionamiento de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 4 (primer llamado), realizada el día 4 de Enero último, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios a la Sección Licencias, dependiente de la precitada Secretaría, durante el corriente año, y las adjudicaciones a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Stanley V. Coates, rengs. 51..	1.385,—
Ines S. A. reng. 7	16,50
M. Langer, rengs. 8, 964, 65 ..	1.314,60
J. Peuser S.A., rengs. 68, 71 al 77, 81, 83, 84, 85, 116 al 119, 121, 123, 125, 126, 128, 129, 132, 136, 137, 140 y 141	2.043,40
La Cosechera (A. B. Rocca) Miranda Hnos., rengs. 80, 87, 90 al 94, 96, 99, 100, 101, 103 al 115 y 130	20.340,50
Galeno Química S.A. rengs. 11	80,—
Capaccioni Hnos., rengs. 12, 15, 17, 19 y 21	1.508,75
José Milanese, rengs. 5, 6, 54 y 55	186,80
Lutz Ferrando y Cía, ren. 20	7.140,—
Tailhade S.R.L., rengs. 70, 86 y 138	27,—
Droguería Tarazi, rengs. 14, 16, y 18	1.823,—
Droguería Kronos S.R.R., renglones 10 13	360,08
Casa Otto Hess S.A., renglones 1 y 22	118,—
Total....	37.242,63

Art. 2º — La suma total de treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 37.242,63 m|n.), a que asciende el gasto de referencia, se imputará a la Ley Nº 12.931, modificada por la Nº 12.932 ordenada por S. Decreto Nº 1.693|47 de fecha 23 de Enero de 1947, Anexo 4, inciso 4, ítem 1º, y con cargo a las siguientes partidas:

	m$n.
Partida 2	762,38
Partida 8	10.660,55
Partida 15	13,—
Partida 16	1.385,—
Partida 19	88,—
Partida 25	899,—
Partida 27	1.023,—
Partida 28	22.410,90
Total....	37.242,63

Art. 3º — Desestímanse las propuestas números 10 y 21 por las razones precedentemente enunciadas.
Art. 4º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

Acuérdase retribución única a técnicos.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.
6.626|47. — Visto que la Secretaría de Salud Pública ha debido convenir con personal especializado el estudio de la clasificación de los detalles emergentes del Plan de Gobierno para el Quinquenio 1947|51; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido necesario requerir la colaboración de técnicos de reconocida confianza, experiencia y capacidad puestas de manifiesto, todo lo cual se ha tenido en cuenta para encomendarles las tareas de impresión del plan de referencia,
Que con tal motivo, ha obligado a esos técnicos a la absoluta y permanente dedicación de sus tareas, en tiempos superiores a la prestación normal de las tareas administrativas, lo que determinan la necesidad de compensarlo con una asignación acorde a las tareas realizadas,
Que en el Presupuesto Vigente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, se cuenta con el crédito suficiente para atender las erogaciones proyectadas,
Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a los técnicos que se detallan, como retribución única y por todo concepto, las sumas que se determinan, por los trabajos realizados como consecuencia del Plan de Gobierno para el quinquenio 1947|1951, de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, a saber: señor Enrique C. Almonacid, la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.000,— m|n.); señor José María Marceliet, la suma de mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.200,— m|n.); y señor Oscar Olivo Bancalari, la suma de mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.200,— m|n.).
Art. 2º — Impútese las sumas de referencia, a la Ley número 12.931, modificada por la número 12.932, ordenadas por Decreto número 1.693 del 23 de Enero de 1947, Anexo 4, Inciso 4, Item 1, Partida 7.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Sociedad de Beneficencia de Córdoba. Acuérdase subsidio

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.
6.627|47. — Visto la solicitud formulada por la Sociedad de Beneficencia, de la Ciudad de Córdoba,

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante se halla en crítica situación al no poder dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el personal que presta servicios en los establecimientos de su dependencia dado lo escaso de sus recursos.
Que son justas las aspiraciones de dicho personal, el cual no ha obtenido hasta el presente ninguna mejora en los exiguos sueldos que percibe, al que por otra parte se le adeudan varios meses de sus haberes.

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: REDACCION: 34-9953
Fichero: Informes: 33-2790 — 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34 - 9953

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Que los problemas de tal índole merecen la atención preferente de este Gobierno para darles solución adecuada, la que en este caso consistiría en acordar a la institución recurrente un subsidio destinado a esos fines,

Que existe remanente de los fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar, que se dispuso distribuir en subsidios para obras de Salud Pública destinados a instituciones privadas por intermedio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y atento a lo aconsejado por dicha Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Sociedad de Beneficencia de la Ciudad de Córdoba, un subsidio de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000,—), que se destinará al pago de los haberes adeudados y a la compensación de los sueldos del personal que presta servicios en el Hospital Sanatorio Antituberculoso de la Misericordia, Hospital de Niños de la Santísima Trinidad y Hospital de Alienadas de la Ciudad de Córdoba, y Hospital "Vicente Agüero" de Jesús María de la misma provincia, dependientes de dicha Sociedad, debiendo imputarse el gasto a la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública - Beneficios de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto Nº 7.867|46, Artículo 3º, Inciso A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

D. G. de Aduanas. — Nombramiento.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

102|47

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Nómbrase, a partir del 1º de Enero del corriente año, en la Dirección General de Aduanas: Oficial 1º (Item 4) 2º Jefe de la Policía Aduanera, a don Carlos Alberto Lagos (Cl. 1908, D. M. 2, M. 189.323, Céd. Id. 56.897, Cap. Federal).

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Cereijo

Dirección General de Aduanas. Nombramientos

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

122|47

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 8º (Item 3. Ordenanza), con destino a la Aduana de Rosario, a don José Settimo (Cl. 1899, D. M. 33, M. 2.120.014, Céd. Id. 11.432, Casilda). Auxiliares 8º (Item 2, Peones), a los señores Gerardo Lorenzo Clavin (Cl. 1923, D. M. 23, Matrícula 2.653.722, C. Id. 2.928.369 Cap.), Félix García Mochales (Cl. 1924, D. M..... M. 4.769.969, C. Id. 2.507.707 Cap.), José Benedicto Petri (Cl. 1901, D. M. 2, M. 168.987, C. Id. 239.342 Cap.) y Dionisio Belando (Cl. 1903, D. M. 4, M. 464.192, C. Id. 1.397.593 Cap.), debiendo este último desempeñarse en comisión en la Dirección General de Administración.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Cereijo

Nombramientos

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

130|47

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Nómbrase en el Ministerio de Hacienda: Auxiliares 8º (Item 3) a los señores Antonio Alfonso Bruno (Clase 1920, D. M. 3, M. 396.395, Céd. Ident. 3.358.036 Cap.); Oscar Francisco Della Penna (Cl. 1922, D. M. 4, M. 1.809.150, Céd. Id. 2.104,847 Cap.), Alfredo Torregiani (Cl. 1907, D. M. 2, M. 195.130, Céd. Id. 887.978 Cap.), Juan Felipe Aquilino (Cl. 1923, D. M. 68, Matrícula 3.244.994, Céd. Id. 458.938 Prov. Bs. Aires); Manuel Primero Sánchez (Clase 1928, D. M. 68; M. 5.553.515, Céd. Id. 2.772.772 Cap.), Humberto Licari (Cl. 1924, D. M. 1, Matr. 4.011.263), Adolfo Machado (Cl. 1914, D. M. 2, Matr. 264.670, Céd. Id. 1.573.413 Capital), Vicente Marinelli (Cl. 1911, D. M. 4, M. 534.186, Céd. Id. 2.687.457 Cap.) y Roberto Julio Arra (Cl. 1923, D. M. 1, Matr. 1.678.949), Ayudante 3º (Item 3), a don José Alberto Díaz (Clase 1932, Céd. Ident. Nº 3.335.800 Cap. Federal).

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Cereijo

Exp. 30.927|47. — Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

131|47. — Visto lo propuesto en las notas que anteceden,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliares 8º (Item 2, Peón), a los señores: Raúl López (Cl. 1923, D. M. 1, M. 4.009.117, Céd. Id. 3.113.985 Cap.); Eduardo Mignaco (Cl. 1915, D. M. 13, M. 645.409, Céd. Id. 2.687.466 Cap.); Juan Chiasso (Cl. 1928, D. M. 3, M. 4.337.223, Céd. Id. 2.750.235 Cap.); Américo Atilio Cittadini (Cl. 1922, D. M. 1, M. 1.670.720, C. I. 2.338.495); Rugero Pierro (Cl. 1923, D. M. 3, M. 1.747.546, Céd. Id. 2.602.908 Cap.); Fortunato Ape (Cl. 1915, D. M. 1, M. 139.733, Céd. Id. 3.353.732 Cap.); José Di Gregorio (Cl. 1907, Céd. Id. 960.813 Cap. Fed., italiano); Vicente Vega (Cl. 1912, D. M. 18, M. 1.014.048, C. Id. 488.689 Bs. Aires); Alfonso Martín (Cl. 1922, D. M. 18, M. 2.519.583, C. Id 3.337.769 Cap.); Orlando J. Solesio (Cl. 1920, D. M. 68, M. 3.236.907, Céd. Identidad 2.147.279 Cap.); Mercedes Cuello (Cl. 1908, D. M. 34, M. 2.219.208); Miguel Calvente (Cl. 1915, D. M. 18, Matrícula 1.026.525, C. Id. 2.219.895 Cap.); Carlos Tosoni (C. 1918, D. M. 33, Matrícula 2.202.638, C. Id. 2.372.313 Cap.); José León Largento (Cl. 1917, D. M. 14, M. 706.110, C. Id. 2.785.780 Cap.); José di Carlo (Cl. 1911, D. M. 4, M. 537.639, C. Id.); Wenceslao Oscar Szmitd (Cl. 1925, D. M. 15, Matrícula 4.767.251, C. Id. 3.038.206); Héctor Argiz (Cl. 1925, D. M. 4, M. 4.460.052, C. Id. 2.959287 Cap.); Luis Martínez (Cl. 1921, D. M. 15, M. 1.992.952, Céd. Id. 2.198.716 Cap.); José Lores Parada (Cl. 1896, D. M. 2, M. 153.665, C. Id. 579.603 Cap.); Leopoldo Federico Sinn (Cl. 1925, D. M. 1, M. 4.012.872, Céd. Id. 2.786.647); Armando Pedro Bruno (Cl. 1899, D. M. 15, M. 766.589, Céd. Id. 373.415 Cap.); Juan Bonetti (Cl. 1905, D. M. 2, M. 164.978, C. Ident. 617.936 Cap.); Oscar Zarza (Cl. 1927, D. M. 19, M. 5.114.947); Armando Busso (Cl. 1912, D. M. 15, Matrícula 1.040.460, C. Id. 520.204 Cap.); Estanislao León Dobrzynski (Cl. 1911, D. M. 2, M. 4.212.538, C. Id. 959.685); Jesús María Figueroa (Cl. 1913, D. M. 61, M. 3.838.039, C. Id. 2.530.562); Francisco Rovito (Cl. 1911, D. M. 1, M. 164.837, C. Id. 1.023.721 Cap.); Leonardo Giudicci (Cl. 1920, D. M. 40, M. 2.589.042, C. Id. 2.775.667 Cap.); Angel Marrero (Cl. 1899, D. M. 2, Matrícula 182.581, C. Id. 448.980 Cap.); Domingo Di Russo (Cl. 1902, D. M. 23, M. 1.350.892);

y con destino a la Aduana de Rosario, a los señores: Benito Martín Puccio (Cl. 1908, D. M. 33, M. 2.177.942, Céd. Id. 62.145 Rosario); Talib Quintale (Cl. 1925, D. M. 33, M. 5.961.543, C. Id. 217.643 Rosario); José Salvador Ferraro (Cl. 1914, D. M. 33, Matrícula 2.183.965, C. Ident. 379.757 Rosario); Nicolás Salerno (Cl. 1907, D. M. 33, M. 3.676.064, C. Id. 233.312 Rosario); Juan Arnoldo Perriard (Cl. 1902, D. M. 44, M. 2.819.852, C. Id. 281.822 Rosario); Oscar Florencio Ramírez (Cl. 1911, D. M. 33, M. 2.169.573, Céd. Id. 75.186 Rosario); José Lianza (Clase 1912, D. M. 33, M. 2.175.735, Céd. Id. 161.814 Rosario); Oreste Fernández (Cl. 1913, D. M. 34, M. 2.251.918, Céd. Id. 327.229 Rosario); Francisco Antonio Isidro Jaureguialzo (Cl. 1918, D. M. 35, Mat. 3.674.625, C. Id. 145.625 Rosario); Carmelo Colome (Cl. 1906 D. M. 33, M. 2. 159.856, C. Id. 89.673 Rosario); Angel Nemesio Torres (Cl. 1904, D. M. 33, M. 2.159.884, Céd. Id. 25.676 Rosario); Francisco Pilar Barrientos (Cl. 1910, D. M. 33, Matrícula 2.761.856, Céd. Id. 342.350 Rosario); Leonardo Cataldo (Cl. 1909, D. M. 33, M. 2.166.433, C. Id. 712.084 Rosario); Alberto Balboa (Cl. 1922, D. M. 33, M. 2. 169.805, C. Id. 218.679 Rosario); Pedro Ponce (Cl. 1910, D. M. 35, Matrícula 2.290.770, C. Id. 164.869 Rosario); José Roberto Soda (Cl. 1922, D. M. 33, M. 3.691.153, C. Id. 180.963 Rosario); Rafael Lomonte (Cl. 1916, D. M. 35, M. 2.192.452).

En el Ministerio de Hacienda: Auxiliar 8º (Item 3), a don Francisco José Caba (C. 1908, D. M. 33, M. 2.102.806, C. Id. 2.449.158 Capital Federal).

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación del Expediente Nº 30.925|947.

Cereijo

SUMARIO

(continúa en la página 17)